

Exp: SEC-PLENOS 2368/2023

Asunto: Acta nº 8/2023

Referencia: 00A-MCCP



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ACTA Nº 8 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023.

Sres. Asistentes

Alcalde,
D. Juan José Neris Hernández.

Concejales,

Dª María Teresa Ayala Pérez
Dª Daura González Martín
D. Rafael Morales Pérez
Dª Carla Rodríguez Rodríguez
D. Manuel A. Garrido Abolafia
D. Juan José Cabrera Guelmes
D. Jesús Alberto Nuño Peña
Dª Yurena Pérez Plasencia
Dª Melissa Hernández Ramos
D. Antonio Manuel Acosta Felipe
D. Raico Arrocha Camacho
Dª. Virginia Espinosa Pérez.
Dª Maeve Sanjuán Duque
D. Juan Arturo San Gil Ayut.

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a trece de abril de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas y ocho minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Neris Hernández, y asistidos todos de la Secretaria General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera.

Excusan su ausencia los Sres. Concejales, D. Bernardo López Acosta y D. Víctor Manuel Francisco Herrera.

1.- Borrador acta sesión anterior (Pleno Ext. 28/03/2023).-

Se pone a la vista el borrador de acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 28/03/2023, que es aprobada por el Pleno de la Corporación.

2.- Resoluciones de la Alcaldía y resúmenes de la Junta de Gobierno Local.-

El Pleno dispone de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 7 y 21 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno Local.

Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía se pone de manifiesto las correspondientes a los meses de febrero (desde el 16 al 28) y mes de marzo (desde el 1 al 30), de las que el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado.

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Voy a empezar por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo, se trata de una repavimentación de pista del Barranco del Carmen, viene un gráfico y entiendo que es para llegar hasta el pozo del Carmen, pero sí me gustaría que me explicaran un poquito en qué consiste este proyecto, para qué y por qué se hace y bueno, no

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25 Ver sello	- 1/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

sé si realmente se necesita o no algún informe por estar dentro de suelo rústico o simplemente nos limitamos a dar las autorizaciones y nada más y bueno, me gustaría saber exactamente cuál es el motivo.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Ese proyecto es del Consejo Insular de Aguas, en principio tenían un proyecto para asfaltar hasta el pozo que está en el Barranco del Carmen pero a una distancia, 300 metros, más o menos, se encuentra una finca ecológica a la que los clientes arriba no llegan por el estado en el que se encuentra el camino, entonces nos reunimos con el Consejo Insular de Agua y hemos llegado a un acuerdo para asfaltar hasta la finca, para darle vida a aquella zona.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Y la finca es?

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Se llama Hacienda del Carmen.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entiendo que es para llegar al pozo y del pozo hacia arriba poder llegar, y ¿no necesitamos ningún informe ambiental, ni de ningún tipo de esto?, porque dice que no necesita ningún tema ambiental, ni de nada, porque no está recogido y que nosotros a lo mejor no entramos en esto, de todas maneras entiendo que el Consejo Insular de Aguas les mandaría el proyecto, el motivo y por qué se quiere hacer, para ustedes como Junta de Gobierno tomar esta decisión, simplemente si es posible que me envíen ese proyecto, si no hay ningún inconveniente, simplemente eso, si se puede enviar lo agradezco.

Ahora voy a preguntar por algún Decreto, porque son demasiados esta vez, pero bueno, empiezo sobre todo los que están relacionados con el tema de Educación y empiezo preguntando por un decreto que es el 744/2023, implantación del proyecto "Star del foro local de movilidad escolar año 2020-2023", entiendo que es el Alcalde, ¿me podría explicar en qué consiste este proyecto?

Sr. Alcalde: Es un proyecto que viene del Cabildo Insular de La Palma con la Dirección General de Tráfico, es un proyecto que han implantado en la Isla en el que llevamos trabajando con ellos hace más o menos un año para conocer la situación de todas las calles, accesibilidades, movilidad en el Municipio, que nosotros hemos acogido, de hecho, como digo, le puede explicar más en profundidad el Sr. Morales porque lo lleva él directamente, incluso con la colaboración de personal nuestro del Ayuntamiento.

La Presidencia concede la palabra al concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Es un proyecto que se inició en Europa, cuando el proyecto acabó en Europa la Dirección General de Tráfico de España lo acogió como propio, y lo que ha hecho es expandirlo a todos los municipios de España. Nosotros lo acogimos, lo que se trata es de hacer caminos seguros para los estudiantes/as, el radio, estamos buscando bolsas de aparcamientos entre 1 y 2 kms., fuera de lo que es el entorno del Instituto femenino, que lo vamos a hacer con ellos, con el fin de que no haya tanto tráfico entrando en Santa Cruz y que los chicos vayan por caminos seguros al Instituto, eso entraña menos CO₂ dentro de la Ciudad, vida saludable para los alumnos porque tenemos el problema de que los dejan justo en la puerta de los institutos y los colegios, con lo cual el atasco que se forma es importante. Intentar evitar eso, se trata de eso, a través del Cabildo y de la Dirección General de Tráfico.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bien, pues perfectamente conozco el proyecto, claro, es que a nosotros lo que nos sorprende es que en el año 2019 presentamos una moción precisamente en esos términos, de caminos escolares seguros, esa moción no salió, volvimos a hacer hincapié en agosto del año 2022, bueno, tampoco se puso interés en el tema y bueno, ahora vemos que esto sale

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 2/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

adelante y a veces por un tema de, cómo diría yo, de buen entendimiento político, no estaría mal hablar con las fuerzas políticas que en su momento presentan una iniciativa y comentarles de, oye, mira, no salió en aquel momento pero ahora estamos trabajando porque bueno, esto lo quiere poner el marcha el Cabildo, lo que sea, sería como de entendimiento y de buenas relaciones políticas el que una iniciativa que presenta una fuerza política que después se toma por otra Administración, pero que no tengamos que enterarnos así como leyendo un decreto sino que se nos llame aunque sea telefónicamente y se nos diga, bueno, en aquel momento tu iniciativa no pero ahora la vamos a poner en marcha, porque se puede cambiar de parecer y entenderla y en aquel momento no, pero ahora sí, simplemente era que me explicaran en qué consistía porque perfectamente conocía el proyecto a nivel europeo.

Sr. Alcalde: Una puntualización, que entendiendo su razonamiento, a la inversa también puede ser, antes de presentar una moción también se puede preguntar dónde estamos y qué queremos hacer o qué estamos haciendo, eso también se agradece.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo creo que bueno, no lo comparto en el sentido de que soy una fuerza pequeñita, que estoy sola, y que yo creo que cuando presento unas iniciativas lo lógico es que el equipo de gobierno que la recibe se pongan en contacto conmigo porque son nueve, diez, no recuerdo exactamente, lo lógico es que se pongan en contacto conmigo y me digan pues mira Maeve, esto no lo vemos porque se está haciendo esto o lo otro, pero bueno, lo tendré en cuenta para próximas veces. Admito sugerencias.

En el Consejo Escolar que se celebró en el mes de octubre, alguna directora del colegio habló en ese foro de un problema en una cornisa del colegio, que se había caído o que había tenido problemas con las primeras lluvias y demás y bueno, por parte del equipo, estaba el Alcalde y el Teniente de Alcalde, pues se dijo que se estaba mirando y que las cosas se harían poco a poco. Bueno, de todas maneras, simplemente al final resulta que veo un decreto que se ha arreglado esa cornisa pero que a veces por 1.400 € no merece la pena esperar tanto tiempo desde que se cayó la cornisa, cuando a lo mejor la directora del centro decía que había peligro, no para los niños mientras estaban en clase, sino por las tardes cuando se realizaban las actividades de promoción deportiva, entonces yo creo que tenemos que poner hincapié y hacer un esfuerzo para que por lo menos todo el tema de los colegios esté, y cuando llegue junio, saber todas aquellas obras que son necesarias hacer por parte de esta Corporación, por parte del Ayuntamiento, perdón, hacer un estudio con lo técnico, con el Ingeniero que pase por los colegios, recoger todas aquellas obras que son necesarias hacer por parte del Ayuntamiento para luego las otras exigirles a las Consejerías que cumplan, pero a lo mejor esperar por 1.400 € bueno, creo que ..., porque la cornisa ya se había caído hace tiempo, no creo que merezca mucho la pena, para evitar problemas más que nada.

Sí me gustaría también preguntar por un decreto, el 670/2023, que es *"Monitorización actividades al aire libre colegios"*, lo pide el concejal de Infraestructuras y Obras.

Concejal delegada del área de Educación, Sra. Hernández Ramos: Sí, eso fue una demanda del Consejo Escolar de octubre, por parte de los colegios, que querían unas jornadas deportivas, disfrutar de la playa de Santa Cruz de La Palma con unas jornadas deportivas, como carecemos de monitores para todos los alumnos de todos los centros educativos, pues por eso se hizo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pregunto por el decreto 727/2023, donde se ha contratado a acero corten para los caminos rurales del Municipio y se ha encargado a una empresa, a una cerrajería, no hace falta que diga el nombre, pregunto si tenemos cerrajerías en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 3/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Se pidieron tres presupuestos a las cerrajerías de Santa Cruz, de fuera, las que hubiera en la isla de La Palma y la más beneficiosa o más barata era la de los Sauces, la que usted no ha nombrado, yo no la he nombrado tampoco, pero es público, se le dio a esa empresa porque era más barato.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Es que no vienen las tres empresas en el decreto, simplemente viene a quién se le adjudica, pero simplemente mi pregunta sigue siendo la misma, ¿tenemos estas instalaciones en Santa Cruz de La Palma?, pregunto porque es que lo desconozco y como veo que van cerrando cada vez más empresas, por ejemplo no conozco que haya cristalerías en Santa Cruz de La Palma, pues también pregunto por este tema porque si hay que ir a otro municipio, entonces pregunto si tenemos en este caso de esta especialidad en Santa Cruz de La Palma.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Yo la verdad es que no le sé decir, yo sé que buscamos empresas, cerrajerías para hacer este tipo de trabajo, empresas que trabajaran con este tipo de material porque no todas las cerrajerías trabajan con este material, pero ya le digo, era la más barata y de hecho los caminos ya están señalizados y de hecho ahora va a ir una segunda tanda.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Lo vimos en los periódicos digitales, lo vimos.

Pregunto por el tema de regeneración y renovación urbana de Urbanización Benahoare, parcela A, si me pueden decir algo de este tema.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Lo que podemos decir es que se sacó a licitación la obra y quedó desierta como ha pasado otras veces, por desfase de precios, y actualmente sí le informe que hay una empresa aparentemente interesada en retomar el tema, que es un procedimiento aparte que se está empezando a tramitar, no sé si tendrá resultado positivo, si no tendríamos que hacer un modificado del proyecto como ya se hizo con la Avenida Marítima para eliminar unidades de obra y que pueda ser rentable para cualquier empresa que quiera optar a realizar la obra.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y mi segunda pregunta, ¿cuándo llegaron estos fondos al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en qué año?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Me está informando la concejal delegada del área de Hacienda y Cuentas, porque yo la verdad que no tengo la fecha.

Concejal delegada del área de Hacienda y Cuentas, Sra. Ayala Pérez: Si no me equivoco a principios del año pasado, sobre febrero, marzo o así.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Estamos hablando del año 2022?, bueno, lo dejo ahí, o sea, a principios del año 2022, ahí lo dejo, incluso creo que fue a finales del 2021 pero bueno, me conformo con que me diga el año 2022.

Hay otro decreto que es el 552/2023, yo creo que esto ya lo había preguntado en febrero, por lo menos había intentado que se me diera alguna respuesta con el tema de las contrataciones de ayuda a domicilio que se vuelven a hacer ahora otra vez contrataciones, en aquel momento comenté que se estaba aplicando el salario mínimo interprofesional y le comenté que entendía que había un convenio del sector, creo que eso fue en febrero y desde entonces no me han comunicado nada, es verdad que yo tampoco he llamado por teléfono, pero tampoco me han comunicado nada así que

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 4/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

aprovecho para preguntar en este Pleno si existe o no ese convenio y si sería de aplicación a las contrataciones que se están haciendo de ayuda a domicilio.

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: El tema de convenio lógicamente habrá que hacer la consulta a Recursos Humanos, yo conozco y puedo explicar la mecánica y la dinámica de las contrataciones y entiendo que estamos acogidos a convenios, lógicamente, pero yo hago la consulta y le respondo, a mí directamente no me ha hecho la consulta y se la respondo, si es a mí directamente la consulta, como estaba mirando a la compañera a través de los convenios y demás, por eso era.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Miro directamente a la responsable de Desarrollo Local porque es de donde salen los convenios y de hecho creo que ésta es la tercera vez que lo pregunto. Lo único que pido es que haya un poco de interés en consultar este tema porque al final estamos hablando de personas que se contratan y que puede que les sea más beneficioso aplicarles el convenio del sector que no el salario mínimo, entonces sí les pediría que por favor preguntaran este tema, más que nada para saber si lo estamos haciendo bien o si tenemos que modificar a la hora de contratar.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Hacemos la consulta y se la trasladamos, de todos modos yo sobreentiendo que aplicamos el acuerdo marco que viene establecido en el convenio y se rige por las condiciones que traiga el convenio al que se acogen las trabajadoras, al convenio del acuerdo marco del Plan de Empleo, me refiero.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero en el Plan de Empleo habla que se acogen al convenio del sector, si existe, y si no, al salario mínimo, pero si no se averigua si existe o no, si no se coge el salario mínimo, es lo que yo pregunto que por favor que se averigüe porque ya lo llevo planteando desde el mes de febrero, que se averigüe ese tema y cuando sepa o me llama o yo vuelvo a llamarla.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Le trasladamos la respuesta, sí, de todos modos yo entiendo que lo aplicamos, si se le aplica el salario mínimo es porque no existe el convenio pero hago la consulta y se la respondo con seguridad.

3.- Comunicaciones.- La Presidencia da cuenta del escrito siguiente:

- Comunicación del Ayuntamiento de Breña Alta relativa a la "Adhesión al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, referente a Moción solicitando instar al Cabildo Insular para que, a través de los fondos de cooperación municipal destine, anualmente, financiación para el mantenimiento de los caminos naturales de la Isla".

4.- Toma de conocimiento de la Liquidación del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con el Decreto nº 588/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2022, del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, así como el informe de Intervención Municipal referido a la propia Liquidación.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 5/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

“La Toma de conocimiento del Decreto nº 588/2023, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2022, del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, así como del informe de Intervención relativo a la propia Liquidación”.

5.- Toma de conocimiento de la Liquidación del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con el Decreto nº 734/2023, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como el informe de Intervención Municipal referido a la propia Liquidación.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Nosotros dentro del tema de la toma de conocimiento, viene recogido lo que es la ejecución del presupuesto, tanto de gastos como de ingresos que hubo en el año 2022. Es verdad que aquí hay un tema que yo lo he intentado plantear porque es un tema que nos interesa y es el área de Bienestar Social y ante todo y primero, quiero decir que en este Salón de Plenos que lo que venimos es a hacer política, puede entenderse de la buena, de la mala, pero política. En su momento ya expuse un tema y el concejal de Bienestar Social nos dijo que había que hacer una Comisión porque teníamos que mirar y resolver algunas cosas a las que no estaban dando a lo mejor respuesta a la situación real. Esa Comisión nunca llegó a venir y en el Pleno de marzo, o febrero, no recuerdo, volví a intentar preguntar por el tema en concreto, de Bienestar Social, y usted me remitió, bueno, que esperara a que estuviera el concejal porque en ese momento no estaba. Como ahora está el concejal voy a hacer un par de preguntas porque sí nos preocupa cómo va el tema de la ejecución del presupuesto sobre todo en áreas que creemos que son de vital importancia, por ejemplo como son las ayudas al pago del alquiler, se puso una cantidad de dinero a la hora de crear los presupuestos pero cuando vemos las obligaciones reconocidas, para nada tienen que ver con el presupuesto que se puso inicialmente, que yo creo que está habiendo muchísimos problemas en Santa Cruz de La Palma para poder llegar a final de mes, para pagar hipotecas y sobre todo porque todos sabemos cómo es ir a comprar y demás, no solo nos preocupa esa partida en concreto sino también otra ayuda de necesidades básicas que tampoco se terminan de gastar, y luego nos preocupa porque no se gastan pero luego derivamos a Cruz Roja, a Cáritas, y todo esto lo digo porque al final estás en un sitio donde son vasos comunicantes, o sea, al final el servicio de empleo público es un vaso un poco comunicante entre Bienestar Social y determinadas áreas y claro, nos preocupa el que haya dinero en los presupuestos para atender las necesidades del Municipio y de personas que entendemos que más necesitan ser ayudadas y que termina el año del presupuesto y están ahí.

Concejal delegado del área de Bienestar Social, Sr. Nuño Peña: Yo es que la respuesta que le puedo dar no es una respuesta política porque es una respuesta del día a día, es decir, si usted que también se lo he comentado y además me consta que lo ha hecho y por mi parte encantado de la vida, hacer las consultas oportunas arriba, siempre le dirán lo mismo, es decir, se responde al 100 % de la demanda que llega, si no se gasta el dinero es porque la demanda no cubre el presupuesto que hay que gastar, eso es lo que a mí me trasladan los técnicos, los trabajadores/as sociales, el Jefe de Servicio. Hay ahí un problema puntual o un problema que yo creo que es mejorable y revisable con las cuantías, las cantidades, la ordenanza, el número y cuantía que está fijada, que es revisable y de hecho el área en la última reunión planteó hacer una revisión de esa ordenanza, de los importes, de las cuantías, y luego hay también, que yo creo que lo hemos hablado aquí, pero, sirve de reflexión para quienes vienen, que durante el año está como muy contenido el presupuesto por aquello que

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 6/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

pueda pasar aunque siempre se atiende el 100 % de las demandas, pero es que luego llega de otras Administraciones a partir de octubre una cantidad de dinero que es como si le estuviésemos diciendo a las personas, ahora tenemos que invertir y sobrevertir y dar más cantidad. Entonces, yo le digo la opinión de lo que veo, como podrá saber que se lo he dicho siempre, puede usted contrastar, pero por un lado la demanda que llega se atiende, con lo cual a lo mejor creo que el Alcalde decía en otra ocasión que incluso es bueno saber que tenemos un colchón en este Municipio y que nunca nos quedamos en números rojos, no sé si es bueno o malo y ahí está la opinión de cada uno pero que sí se atiende al 100 % de la demanda, sí, y lo que usted dice de las entidades con las que más está esa comunicación que es Cruz Roja y Cáritas, yo no me cansaré en estos cuatro años de alabarlos, felicitarlos y de saber el trabajo conjunto que se hace, los técnicos de uno, los técnicos de otro y la coordinación permanente, y sí es verdad que incluso hay personas que van rotando, quizás Sra. Sanjuán, ahí podría estar una posible solución al problema que alguien vea, es decir, cómo cortar ese vaso comunicante, es decir, si estoy recibiendo ayudas de Servicios Sociales, también las recibo de aquí y de allá, nosotros por lo menos en esta etapa no hemos conseguido hacer el corte en ese sentido, pero lo que le digo es que una vez más están abiertas las puertas a tener números, a tener solicitudes, a tener las que se atienden, las que no se atienden, en qué cantidades y yo le ofrezco, desde el principio, usted tendrá esa oportunidad en la próxima legislatura de intentar también ver si el dinero que lleva otras Administraciones puede irse goteando y que no sea de repente en octubre, 70.000 €, 80.000 €, 40.000 €, que al final sí se da cuenta, si usted revisa por ejemplo el mes de diciembre, verá como ahí se aumentan las ayudas, parece que desgraciadamente coincidiendo con Navidad, cuando no debería de ser así, debería de haber un aumento de ayudas de enero a diciembre, no en noviembre y diciembre.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: La partida que llega son 83.891 €, para ayudas económicas de emergencia social y la cosa es que esa prácticamente se gasta toda, o sea, los fondos que vienen de fuera nos los gastamos prácticamente todos porque entiendo que, como hay que justificarlo, entonces nos lo gastamos todo, pero tirar de lo nuestro es lo que parece que cuesta un poquito más, y le digo esto porque cuando se van a pedir ayudas a veces hay que estar esperando a que se abran las convocatorias, y una persona no puede esperar a que se abra una convocatoria para pedir una ayuda para un alquiler, una ayuda de emergencia, o pedir una ayuda para comer, por ejemplo, o para cualquier otro problema que tenga de gravedad. En ese momento yo creo que lo que usted quería hablar con nosotros, o sentarnos a hablar, es cómo podríamos arreglar para que no tuviéramos que estar esperando para abrir convocatorias de ayudas, sino que hubiera algún mecanismo que en cualquier momento, desde que llegue alguien pueda ponerse en marcha y ayudar a que esa persona pueda seguir adelante, esa persona o la unidad familiar y yo creo que ahí es donde está fallando el tema, en que no se está trabajando realmente con la inmediatez, sino que estamos trabajando con abrir convocatorias, y yo creo que esta área precisamente, que es un área tan sensible, tiene que haber otros mecanismos, no sé cuáles son, no sé lo que nos permitiría la Ley trabajarlo, pero yo entendía que era esa la reunión que usted quería tener con todos los grupos políticos o con los que estábamos aquí pero bueno, dicho eso, nos sigue preocupando que año tras año siga habiendo partidas desde Bienestar Social que no se gasten y no creo que sea realmente por ese colchón que tiene que haber porque entonces lo que estamos haciendo son poses, es decir, si no nos gastamos en un año pero seguimos poniendo lo mismo, qué estamos haciendo, dando una imagen de que sí es importante para nosotros pero mira, no nos lo gastamos, pero lo tenemos ahí, yo creo que hay otro problema de fondo que habría que analizar y sobre todo porque la situación que estamos viviendo son situaciones muy complicadas, yo creo que todos entendemos lo que es ir a comprar al supermercado o al mercado, recova o cualquier otro sitio.

Concejal delegado del área de Bienestar Social, Sr. Nuño Peña: La parte de la inmediatez es que por eso está la coordinación Cruz Roja-Servicios Sociales, es decir, cuando una persona que por ejemplo llega a las 17:00 horas y desgraciadamente la Administración a día de hoy no hay un trabajador social de referencia de guardia, no podemos atender inmediatamente, Cruz Roja o Cáritas

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 7/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

son las puertas de entrada para resolver la inmediatez, a 24/48 horas, esto se lo puede responder cualquier técnico de Cruz Roja con los que nos reunimos con frecuencia o cualquier trabajador social o técnico de Cáritas, es decir, la inmediatez, y la otra parte yo si lo he dicho quiero pensar que me equivoqué, yo no he dicho que sea bueno un colchón o no, yo digo que todas las solicitudes que entran se atienden y que si no se gasta todo lo que se tiene será porque las solicitudes no abarcan el presupuesto que tenemos, es decir, que hay más dinero que solicitudes y por eso todos los años sobre un poco pero si quiere no me haga caso a mí, es decir, contraste los gastos tranquilamente, casi aleatoriamente, con un trabajador social o con uno de los equipos que reciben la entrada de solicitudes y dan respuesta, pero me preocupa que eso sí quede claro, por lo menos por mi parte, ya casi a título personal y la inmediatez, si ahora mismo tuviésemos un problema como cuando me ha llamado a mí o a la Policía Local porque tenemos tal problema determinado de una persona indigente o que ha llegado, o que está en un cajero, normalmente o se persona uno directamente que es lo que también he hecho porque me toca, o simplemente el recurso que buscas lógicamente, desde Cruz Roja o desde Cáritas, cómo damos salida en las primeras 48/72 horas hasta que la trabajadora social de referencia recibe a la persona, o el trabajador social, inicia un expediente de seguimiento y de ayuda a esa/s persona/s. Sólo eso.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Vamos a dejar el tema porque, probablemente, esto sería como alargar demasiado y no creo que sea cuestión.

Sr. Alcalde: A mí sí me gustaría aportar alguna cuestión de lo que se ha hablado, que evidentemente estamos aquí para hacer política lo tenemos claro, lo que yo creo que siempre se ha dicho es que bueno, hay temas más sensibles que otros y por eso no todo vale a lo mejor, eso es lo que hemos visto nosotros, que a lo mejor hay cosas que aquí no se tratan de la misma manera por lo sensible que puede ser.

En cuanto a las convocatorias, hay en Servicios Sociales algunas que son por convocatoria, algunas, pero no son la mayoría, yo lo digo porque a diario, desde que empieza el año y hasta que termina, se firman a diario, o semanalmente, algún tipo de ayudas, siempre se están firmando según va llegando la demanda y no se atiende a que sea ninguna convocatoria, según la necesidad llega el decreto para la firma y se ejecuta lo antes posible para después solucionar el problema que haya en el momento que sea.

Y luego, que sea una pose, no sé si lo calificamos como pose, yo me siento más tranquilo porque nunca sabes que va a poder llegar un imprevisto, no sé, una pandemia, nos puede llegar lo que sea, entonces como uno nunca sabe cuándo puede ocurrir un problema yo prefiero que haya dinero, y si usted identifica que el problema es otro, pues tratémoslo y valorémoslo si hay otro problema que no se dice aquí pero que hay otro problema que usted cree que puede haber otros problemas que sean de otra índole, se tratará, hacemos una reunión o lo que sea y se tratará pero yo confío en lo que está comentando el concejal, que se atiende lo que llega, lo que se demanda y yo insisto en que no es una cuestión de pose, creo que es una cuestión que debe ser así, que debemos tener garantías suficientes para lo que sea, está claro que si surge un problema gravísimo, evidentemente, se activaría el mecanismo que hiciera falta para incrementar las partidas que hicieran falta en un momento de crisis, lo sabemos, Sra. Sanjuán, lo sabemos, pero es que hacer una modificación presupuestaria también lleva un mes y medio, entonces hablemos de inmediatez, un mes y medio no es una inmediatez, o sea, hacer una modificación presupuestaria lleva un periodo de tiempo, de exposición pública, entonces a lo mejor el problema es hoy, entonces bueno, yo prefiero seguir teniendo garantías en el presupuesto municipal. Esa es mi opinión.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pues precisamente como es un tema sensible creo que es en este espacio donde hay que tocarlo, porque precisamente creo que estamos para solucionar los problemas de las personas que necesitan que se les solucionen los problemas, no a lo mejor a los que recibimos 2.000, 3.000, 4.000, 5.000, 6.000 de una declaración de la renta que nos devuelven, para eso yo creo que no estamos aquí, estamos para resolver los problemas de las personas que más

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 8/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

necesitan que se les atienda y en todo momento en un presupuesto está el remanente, cada vez que hay una liquidación de un presupuesto hay un remanente y en cualquier momento, cualquier partida que se ve que no va a dar se puede incrementar siempre y cuando uno entienda que es de necesidad pero bueno, dicho esto, supongo que cada uno interpretará o defenderá, o se posicionará en donde se tiene que posicionar y punto.

Sr. Alcalde: Yo siempre defenderé a las personas porque para eso estamos aquí y sus necesidades y sobre todo a las personas más vulnerables, de lo que hablamos es que el caso que tuvimos esta mañana aquí de un problema que vino a la Alcaldía, no se lo voy a contar en público, porque es lo que quiero decir, lo digo para ser más gráfico, digo que hay cuestiones que en un Salón de Plenos no lo vamos a tratar, evidentemente hablamos de las políticas a nivel general, de las cosas que hacemos desde las distintas concejalías pero no le voy a contar específicamente un problema que tuvimos hoy, o esta mañana, ayer por la tarde o lo que sea, porque es que a veces como son datos, como son cuestiones y situaciones sensibles, pues evidentemente es lo que siempre se ha marcado aquí como un respeto, que si hay que hablar y hay que criticar o hay que poner sobre la mesa problemas que pueden estar existiendo de manera estructural, pues evidentemente, cuestiones presupuestarias y demás, pero bueno, lo que quería decir era eso, solamente.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“La Toma de conocimiento del Decreto nº 734/2023, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2022, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como del informe de Intervención relativo a la propia Liquidación”.

6.- Toma de conocimiento del informe de Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con el informe emitido por la Intervención Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, referido al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Liquidación del Presupuesto Consolidado, ejercicio 2022.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: Creo que la pregunta la hicimos en la Comisión y queremos saber, simplemente, si hay una previsión en la situación de si este Ayuntamiento cumple con la regla de gastos. Sabemos que está suspendida pero, lógicamente, ante la posibilidad de que en un momento determinado esa suspensión se levante, entendemos nosotros que siempre es bueno llevar un control sobre la regla de gastos, hicimos la pregunta en la Comisión, no sabemos si tenemos o no ese dato para saber si ya se habían informado.

Concejal delegada del área de Hacienda y Cuentas, Sra. Ayala Pérez: Es verdad que no está la regla de gastos y que por supuesto la pasamos pero con respecto a eso le puedo decir que los ingresos corrientes del 2022 aumentaron un 10,35 % y los gastos, en un 6,15 %, por lo tanto queda cubierta y sí cumplimos la regla de gastos hasta que se levante, o sea, el superávit que tiene el Ayuntamiento con respecto a años pasados es..., si quiere le digo un poco sobre remanentes o datos de los años pasados.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 9/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Que sobra dinero ya lo sabemos, eso no hace falta explicarlo, lo único es saber si cumplimos con la regla de gastos, nada más, básicamente porque si en un momento determinado se levanta la suspensión y no cumplimos con la regla de gastos, automáticamente, vamos a decir algo un poco brusco, nos podemos ver de nuevo intervenidos o dentro de un proceso de control de gasto del propio Ayuntamiento, simplemente por eso, que hay remanente lo sabemos, y mucho, y que sobra dinero también lo sabemos, y mucho, a partir de ahí yo creo que es público y lo hemos dicho el que bajo nuestro punto de vista el Ayuntamiento no está para ganar dinero sino para invertir en la Ciudad, bajo nuestro punto de vista no estamos de acuerdo con los grados de ejecución que tiene el propio Ayuntamiento, ejecución real, no ejecución vía contrato, lo único que queríamos saber es ese aspecto puntual del cumplimiento de la regla de gastos ante la posibilidad de que se levante la suspensión de esa regla de gastos y nos encontremos en una situación de intervención de las cuentas municipales, o plan de ajuste, como lo quiera usted llamar.

Concejal delegada del área de Hacienda y Cuentas, Sra. Ayala Pérez: Y también si quiere podemos comparar los años anteriores en la inversión que es en lo que está diciendo que no está de acuerdo, de los últimos años en los que no estábamos nosotros y los datos son muy positivos, le puedo hablar que la legislatura 2015-2018 la inversión fue de 3.661.000 y en lo que yo llevo en el Ayuntamiento es de 6.111.000 euros, entonces puede que no esté de acuerdo con la inversión pero los números son los que son Sr. Acosta.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Que sobre más, quiere decir.

Concejal delegada del área de Hacienda y Cuentas, Sra. Ayala Pérez: No, le estoy hablando de inversión, porque usted se acaba de quejar que no está de acuerdo con la inversión, yo si quiere le hago una comparativa de los años anteriores, pero la diferencia entre la inversión que se ha hecho en los años anteriores en los que se ha hecho en el tiempo que llevo en este Ayuntamiento es mucho mayor.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“La toma de conocimiento del informe de la Intervención que, con motivo de la Liquidación del Presupuesto consolidado del ejercicio 2022, se refiere al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

7.- Toma de conocimiento del Periodo medio de pago correspondiente al 4º Trimestre de 2022.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con el informe del Interventor Municipal en relación con el periodo medio de pago a proveedores en el 4º trimestre de 2022, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de acuerdo con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimientos de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la LOEPS.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“La toma de conocimiento del Informe Periodo medio de pago 4º trimestre de 2022 que se situó 12,16 días, cuando el plazo legal es de 30 días”.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 10/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

8.- Ratificación del Decreto nº 682/2023 de aprobación del Marco Presupuestario 2024-2026. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con la ratificación del Decreto nº 682/2023 de aprobación del Marco Presupuestario 2024-2026.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (11 votos a favor de PSOE, PP y C's, y 4 abstenciones de CC y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“Ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 682/2023, de 15 de marzo, de aprobación del Marco Presupuestario para el periodo 2024-2026, en los términos que se contemplan en el informe de la Intervención municipal, comprensivo de las previsiones de ingresos y gastos, para los próximos tres ejercicios, partiendo de las estimaciones de ingresos y gastos realizadas para el ejercicio actual, todo ello en términos consolidados, con el siguiente resumen:

	Tasa variación	AÑO	Tasa variación	AÑO 2025	Tasa variación	AÑO 2026
Impuestos Directos	1,39%	4.530.000,00	1,52%	4.599.000,00	1,13%	4.651.000,00
Impuestos Indirectos	1,76%	3.785.000,00	1,59%	3.845.000,00	1,37%	3.897.500,00
Tasas y otros ingresos	3,74%	2.050.000,00	2,44%	2.100.000,00	238%	2.150.000,00
Transf. Corrientes	1,05%	9.600.000,00	1,04%	9.700.000,00	1,03%	9.800.000,00
Ingresos Patrimoniales	0,00%	90.000,00	0,00%	90.000,00	0,00%	90.000,00
Enajenación Inversiones		0,00		0,00		0,00
Transferencias Capital	-43,40%	1.500.000,00	0,00%	1.500.000,00	0,00%	1.500.000,00
Activos Financieros	0,00%	90.000,00	0,00%	90.000,00	0,00%	90.000,00
Pasivos Financieros		0,00		0,00		0,00
	-13,16%	21.645.000,00	1,29%	21.924.000,00	1,16%	22.178.500,00
	Tasa variación	AÑO 2024	Tasa variación	AÑO 2025	Tasa variación	AÑO 2026
Gastos de personal	200%	11.200.000,00	2,01%	11.425.000,00	1,97%	11.650.000,00
Gastos en bienes corrientes	5,00%	5.040.000,00	2,98%	5.190.000,00	2,99%	5.345.000,00
Gastos financieros	66,67%	75.000,00	-20,00%	60.000,00	-2100%	45.000,00
Transf. Corrientes	4,17%	1.250.000,00	20,00%	1.500.000,00	-1167%	1.250.000,00
Fondo contingencia	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00
Inversiones reales	-68,33%	2.850.000,00	0,00%	2.850.000,00	0,00%	2.850.000,00
Transf. Capital		0,00		0,00		0,00
Activos Financieros	0,00%	95.000,00	0,00%	95.000,00	0,00%	95.000,00
Pasivos Financieros	0,00%	458.232,43	3,00%	471.979,41	100%	486.138,79
	-19,72%	20.968.232,43	2,97%	21.591.979,41	0,60%	21.721.138,79

9.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 11/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

“Único. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, quedando el Anexo 1 como sigue:

ANEXO 1 (modificado)			
Aplicación	Denominación / Concepto	Importe	
1350	48905	SUBVENCION A.E.A.	5.000,00
1360	48948	SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO URBANO	92.367,32
2310	48000	AYUDAS PLAN CONCERTADO	24.951,49
2310	48004	AYUDAS PAGOS ALQUILER Y OTRAS NECESIDADES BÁSICAS	65.000,00
2310	48005	AYUDAS ALIMENTICIAS	100.000,00
2310	48006	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	6.000,00
2310	48009	AYUDAS NECESIDADES BÁSICAS	25.000,00
2310	48908	SUBVENCIÓN HERMANAS DE LA CRUZ	3.000,00
2310	48931	CONVENIO CRUZ ROJA	5.000,00
2310	48932	CONVENIO CARITAS	20.000,00
2310	48940	SUBV. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS INTEGRACIÓN	4.000,00
2310	48944	ASOCIACIÓN CONTRA DESAHUCIOS	15.000,00
2310	48952	SUBVENCION AECC	6.000,00
3110	48946	CONVENIOS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES	12.000,00
3260	48101	AYUDAS ESTUDIANTES Y POSTGRADO	30.000,00
3260	48910	SUBVENCIÓN UNED	5.000,00
3260	48918	SUBVENCIÓN RADIO ECA	3.000,00
3260	48938	SUBVENCIÓN AMPAS	9.000,00
3270	48939	SUBV. ASOCIACIONES JUVENILES	4.000,00
3321	48920	BIBLIOTECA CERVANTES. SOCIEDAD LA COSMOLÓGICA	55.000,00
3340	48907	ACADEMIA INSTRUMENTOS MUSICALES	12.600,00
3340	48916	FESTIVALITO	18.000,00
3340	48917	FESTIVAL ANIME	6.000,00
3340	48951	PREMIO TEATRO PILAR REY	3.000,00
3340	48954	SUBV. SASTRERÍA TEATRO	6.000,00
3380	48914	PREMIOS-CRUCES MAYO	6.700,00
3380	48942	PREMIOS CONCURSOS-CARNAVAL	3.000,00
3410	48911	SUBVENCION ENTIDADES DEPORTIVAS	20.000,00
3410	48912	SPONSORIZACIÓN DEPORTISTAS	6.000,00
3410	48913	RALLY DES ILLES DU SOLEIL	5.000,00
3410	48922	C.D. MENSAJERO	45.000,00
3410	48923	S.D. TENISCA	35.000,00
3410	48926	C.L. CANDELARIA	30.000,00
3410	48927	C.L. AURITA TEDOTE	30.000,00
3410	48928	C.B. DOMINICAS	10.000,00
3410	48929	E.B. FELIPE ANTÓN	10.000,00
3410	48933	C.D. MENSAJERO Liga autonómica	20.000,00
3410	48934	E.B. FELIPE ANTÓN Liga autonómica	20.000,00
3410	48935	SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES	5.000,00
3410	48937	TRAVESÍA A NADO	8.000,00
3410	48936	TORNEO INTERNACIONAL AJEDREZ	8.000,00
3410	48941	CONVENIO AFC SAMBO	4.000,00
3410	48943	RALLY LA PALMA ISLA BONITA	8.000,00
3410	48949	REGATA MINI TRANSAT	20.000,00
3410	48950	SUBVENCIÓN SODEPAL	10.000,00
4311	48915	ASOCIACIONES EMPRESARIOS	6.000,00
4320	48945	ASOC. CULTURAL DÍA DEL CORSARIO	2.000,00
4330	47951	SUBVENCIONES CAMBIO ROTULOS ESTABLECIMIENTOS	15.000,00
4330	48904	SUBVENCIÓN APOYO EMPRENDEDORES	15.000,00
9120	48900	ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS	86.400,00
9200	48901	APORTACIÓN JUNTA PERSONAL Y SINDICATOS	500,00

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 12/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

9200	48903	OTRAS TRANSFERENCIAS: FEMP, ADER, ...	11.000,00
9240	48930	SUBVENCION ASOCIACIONES DE VECINOS	25.000,00
9430	41500	OAAA. LOCAL DE LA BAJADA DE LA VIRGEN	80.000,00
9430	48925	APORT. CONSORCIO INSULAR SERVICIOS	58.000,00
9430	48955	APORTACIÓN FUNDACION RMBLP	5.000,00
			1.142.518,81

Aplicación		Denominación / Concepto	Importe
3420	78001	ARREGLO CÉSPED CAMPO FÚTBOL C.D. MENSAJERO	60.000,00
1522	78002	SUBV. REHABILITACIÓN VDAS. TITULARIDAD PRIVADA	1.123.900,65
2310	78004	ARREGLO CAMPO DE FUTBOL S.L. TENISCA	60.000,00
			1.243.900,65

10.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de la tecnología Led, en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de la tecnología Led, en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Creo recordar que esto había ido por urgencia a la Comisión, me parece, por eso ahora hemos podido tener oportunidad de poderlo leer, no sé exactamente de cuánto dinero estamos hablando, no lo recoge o por lo menos en lo que yo he leído no lo recoge.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos: Son 40.000 euros aproximadamente, no sé si llega a 40.000 euros, del orden de 40.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: 40.000 euros que se van a invertir y destinado al Centro de Ocio Polivalente, claro, entonces estamos hablando de 40.000 euros que van a invertirse en luminarias Led para el Centro de Ocio Polivalente. Cuando uno lee el convenio de las posibilidades, de lo que recibe la Reserva de la Biosfera que permite en qué gastar esos dineros, pues claro uno dice, jolines, 40.000 euros para gastarlos en el COP cuando tenemos subvenciones tanto del Gobierno de Canarias, como del Estado, precisamente para ese fin, bueno pues me da un poco de pena y más que nada porque ya en su momento había habido otro decreto donde se iba a sacar un contrato que creo que después hubo una baja temeraria, para lo mismo, para un complemento de luminarias Led. Bueno, en principio estaba licitado por 24.000 euros, luego hubo una baja temeraria y eso quedó ahí entonces, al final, no sé exactamente cuántas luminarias Led va a necesitar el COP cuando realmente la ayuda que viene de parques nacionales para la Reserva de la Biosfera, no sé, permiten otras muchísimas inversiones que permitan un cambio dentro de lo que es la economía o la estructura de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 13/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

Sr. Alcalde: Yo simplemente informar que para el próximo Pleno traeremos otro convenio para la creación de un sendero y también estamos trabajando en algunos otros que intentaremos que entren también por la Reserva de la Biosfera, dentro de la red de senderos locales que estamos trabajando, por aportar otra de las cosas que estamos trabajando con esos fondos.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (14 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC, y 1 voto en contra de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de la tecnología Led, en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre", y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA, PARA LA RESTAURACION Y DESARROLLO DE LA ENERGIA, FOMENTANDO LA SOSTENIBILIDAD, A TRAVES DE LA TECNOLOGIA LED, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA SUBVENCION DIRECTA RECIBIDA DEL OAPN, ART. 44 DEL REAL DECRETO LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

En Santa Cruz de La Palma,.....

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Neris Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P3803700H y Patrono de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

De otra parte, Don Ernesto Aguiar Rodríguez, Director Ejecutivo de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con CIF G76724723, Nº 344 del Registro de Fundaciones Canarias, y domicilio en calle Francisco Abreu nº 9, 38700 Santa Cruz de La Palma.

EXPONEN

Primero: Que la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en adelante, La Fundación, es una fundación del sector público, constituida por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para dar cumplimiento a las funciones, fines y obligaciones encomendadas por la UNESCO a las reservas de la Biosfera dentro del Programa MaB, Man and Biosphere, (Persona y Biosfera), e integrada por los Ayuntamientos de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaliente de La Palma, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tijarafe, Villa de Garafía, Villa de Mazo, Villa y Puerto de Tazacorte, el Cabildo Insular de La Palma, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 344 y adscrita al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo: Que La Fundación ha recibido una subvención directa mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en adelante OAPN, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, para: "La restauración de ecosistemas degradados y de infraestructuras para la conservación de los recursos naturales" y "Apoyo a la producción, promoción comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible, sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos".

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 14/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Tercero: Que la ejecución de esta subvención se estructura en un Programa de Actuaciones, que, a su vez se subdivide en ejes: "Restauración y desarrollo de los recursos hídricos"; "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias"; "Recuperación y mejora de los senderos, miradores, paisajes y el patrimonio, favoreciendo un desarrollo sostenible del sector turístico" y "Apoyo a la producción, promoción y comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible,

sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos".

Cuarto: Que en el Eje 2: "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias" tienen cabida actuaciones para la "Restauración, desarrollo y mejora de la eficiencia energética en alumbrado e instalaciones públicas a través tecnología LED".

Quinto: Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Patrono de La Fundación, ha presentado propuestas de actuación en su término municipal y ámbito competencial, para su ejecución por La Fundación con cargo a la referida subvención.

Sexto: Que habiéndose aceptado por la Dirección Ejecutiva de La Fundación la propuesta de actuación planteada desde el Ayuntamiento de Santa Cruz de La palma denominada: "Iluminación para COP (Centro de Ocio Polivalente) con luminarias de última generación tipo Led. 1' Fase", por encontrarse dentro de las previstas en el referido Programa de Actuaciones; y siendo este Ayuntamiento el titular del suelo donde se desarrollará la misma y quien tiene la competencia para ejecutar acciones sobre el mismo,

Y en base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del contrato.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y La Fundación para la realización de la siguiente actuación: "Iluminación para COP (Centro de Ocio Polivalente) con luminarias de última generación tipo Led. 1' Fase", cuya financiación se realizará con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El interés público común que justifica la suscripción del presente convenio viene determinado por la necesidad de iluminación de la zona mejorando de esta manera las condiciones de utilización de las mismas y su conservación.

Segunda: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se compromete a autorizar a La Fundación para la ejecución de la acción denominada "Iluminación para COP (Centro de Ocio Polivalente) con luminarias de última generación tipo Led. 1' Fase", en Santa Cruz de La Palma con el fin de mejorar las condiciones de iluminación, y nombra como Director de Obra compartida con los técnicos de la FCRMBP y Coordinador de Seguridad y Salud a Don José Carlos Rodríguez Hernández, Ingeniero Técnico Industrial.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 15/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

La Fundación se compromete a realizar el procedimiento de contratación de la actuación "Iluminación para COP (Centro de Ocio Polivalente) con luminarias de última generación tipo Led. 1ª Fase"; supervisar su ejecución conforme al contrato y el proyecto que lo motivó, y financiar el coste de la misma con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

La Fundación designa como director de los trabajos a Don Omar Delgado González, Técnico de La Fundación y a Doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, Técnico de La Fundación, para la ejecución del Programa de Actuaciones de la antedicha subvención.

El Ayuntamiento será responsable de la presentación de todos los permisos, informes o licencias necesarias para la ejecución del proyecto, incluidos los referidos a la titularidad de los terrenos por los que transcurren la obra planteada y la legalización de la instalación ante el Ministerio de Industria.

Cualquier paralización de los trabajos, tanto parcial como total, por causas imputables a ese Ayuntamiento, será éste quien asuma los gastos derivados de la misma.

Para la debida justificación de la subvención el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma deberá aportar a la finalización de la obra la siguiente documentación:

- Instancia oficial (modelo en anexo I del Decreto 141/2009).
- Justificante pago de tasas. (Modelo 700)
- Certificado de Eficiencia Energética Anterior a la instalación, si la instalación es una sustitución.
- Certificado de Eficiencia Energética Posterior a la Instalación.
- Certificado de Dirección y Finalización de Obra (CDFO).
- Certificado de Instalación (C.I.). (Anexo V del Decreto 141/2009).
- Manual de instrucciones o anexo de información al usuario, más los planos actualizados.
- Informe técnico favorable del Instituto Astrofísico de Canarias (I.A.C.)
- Certificado del Organismo de Control autorizado (OCA), cuando la ley lo prevea.

Tercera: Seguimiento y control.

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Cuarta: Duración.

La vigencia del presente convenio será igual al tiempo de ejecución de la actuación denominada "Iluminación para COP (Centro de Ocio Polivalente) con luminarias de última generación tipo Led. 1ª Fase", no pudiendo exceder de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta: Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 16/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman digitalmente en la sede electrónica que corresponda.

D. JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ
Alcalde-Presidente Ayuntamiento
Santa Cruz de La Palma

D. ERNESTO AGUIAR RODRIGUEZ
Director ejecutivo de la
F.C. Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien legalmente delegue para la suscripción del Convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución de presente acuerdo”.*

11.- Renovación de la Adhesión al Convenio Platea 2023-2024. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, en relación con la renovación de la Adhesión al Convenio Platea 2023-2024.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta de acuerdo de colaboración entre el INAEM y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la renovación del programa estatal Platea 2023-2024:

“El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas –compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos. El régimen jurídico de los convenios de colaboración está recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). De conformidad con el artículo 48 de la LRJSP,

“1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 17/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos. (...)

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere también a los convenios cuando dice que "1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. (...)"

En cuanto al contenido, establece el artículo 49 de la LRJSP los extremos mínimos que debe contener, cumpliendo el texto propuesto con lo dispuesto en el mismo.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, pues su artículo 4 dispone que 1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En virtud de las competencias que en materia de promoción de la cultura se atribuyen a los Ayuntamientos en los artículos 25.2.m) de la LRBRL y artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias",

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto de **COLABORACIÓN ENTRE EL INAEM Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PLATEA 2023 -2024**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANEXO I ACTO DE RENOVACIÓN AL CONVENIO PLATEA 2023-2024

Don Juan José Neris Hernández, en representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma,

Declara:

Que el Pleno ordinario de la corporación de Santa Cruz de La Palma ha acordado,, solicitar la renovación a la edición 2022-23 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

Manifiesta:

La voluntad de, a través del espacio escénico y, en su caso, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1. Misión, visión y objetivos derivados del Programa

MISIÓN

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico:	05-05-2023 07:31:25	- 18/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.

VISIÓN

El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas – compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.

Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes objetivos derivados:

- Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de “programador”.
- Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.
- Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor presencia en las temporadas escénicas.
- Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

2a) Adhesión de nuevas Entidades Locales al Programa

Podrán solicitar la adhesión para uno o dos espacios escénicos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 siguiente y uno de ellos, al menos, tenga un aforo de 250 o más localidades. A los efectos del presente convenio, se entenderá por “aforo” el número máximo de localidades que un espacio escénico puede poner efectivamente a la venta, eliminadas las que habitualmente no se empleen por su poca visibilidad o cualquier otro motivo. Los espacios deberán ser bien de titularidad pública local -sea su gestión pública o privada- o bien espacios cuya gestión esté cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor, lo cual se justificará mediante la oportuna declaración.

Se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitido por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.

La Entidad Local se comprometerá a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a Platea.

Los requisitos de adhesión serán los siguientes:

- 1) La Entidad Local deberá haber programado al menos 12 espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada una de las temporadas 2021-22 y 2022-2023, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A los efectos del presente convenio, se entenderá por “temporada” el tiempo transcurrido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año sucesivo. A tal fin, se

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 19/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

presentará memoria de los espectáculos programados según modelo disponible en la página web del programa. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los espectáculos del Programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de las sucesivas ediciones. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que se adhieren, de manera que los requisitos para eventuales renovaciones de la adhesión se limitarán también a la programación ejecutada en esos espacios y no a la programación general de la Entidad Local.

2) La Entidad Local deberá haber alcanzado una autofinanciación de, al menos, el 15 % en la temporada 2021-22 y en los espectáculos de la temporada 2022-23 representados hasta el 29 de enero de 2023. A tal fin, las representaciones realizadas hasta esa fecha figurarán en la memoria mencionada en el punto anterior con indicación de los cachés abonados y las recaudaciones de taquilla.

3) La Entidad Local deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada –a tiempo completo o parcial– a la programación (no contando a tales efectos otras tareas como las administrativas, técnicas, de gestión de sala o taquillas, etc. ni las que pudieran desempeñar eventualmente en dicha materia de programación las personas que ostenten cargos políticos en la administración de la que dependa el teatro). Este requisito se acreditará mediante certificación que indique las tareas del responsable de programación, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del teatro y la proporción aproximada de su jornada dedicada a la programación del teatro. El certificado que detalle el personal a cargo de la programación del espacio escénico deberá ser firmado por el solicitante de la adhesión.

4) La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión antes de la aprobación definitiva de la programación.

En la página web de Platea se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales. El INAEM y la FEMP podrán realizar acciones informativas dirigidas específicamente a las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas menos representadas en el Programa en ediciones anteriores.

En el caso de que el número de peticiones de adhesión excediera del que pudiera considerarse asumible para mantener los objetivos del Programa, el INAEM y la FEMP podrán establecer criterios de prelación y rechazar las solicitudes que presenten menores garantías de un correcto aprovechamiento de los recursos disponibles. La decisión de aceptar o rechazar la solicitud de adhesión será adoptada mediante resolución del Secretario General del INAEM.

Tanto el listado provisional de Entidades Locales admitidas y rechazadas –con indicación, en su caso, de los errores o carencias a subsanar– como el listado definitivo se publicarán en la página web del programa.

2.b) Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2022-2023

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2022-23 podrán renovar su adhesión para la edición 2023-24 mediante la suscripción del presente modelo de acto de adhesión al Convenio por parte de sus Presidentes o personas en quien deleguen. No obstante, las Entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2022-23 pero que no llegaron a presentar programación o renunciaron expresamente o incumplieron las normas de funcionamiento de dicha edición, deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión establecidos en el apartado 2a) anterior.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Haber programado espectáculos de Platea en festivales.
- 2) Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al Programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago, y el de participación en las acciones de formación o información.
- 3) Haber incumplido el compromiso relativo al número de espectáculos programados establecido en el punto 6 del presente Anexo I.
- 4) No haber solicitado formalmente su adhesión al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 20/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o, en el caso de haberse adherido, no mantener su participación en el mismo.

5) Haber cancelado la mitad o más de la programación de 2022-23 sin sustituir los espectáculos cancelados.

6) No haber superado el 10 % de autofinanciación en la edición 2022-23.

7) Para las Entidades Locales en proceso de aplicación de planes de acción para la mejora de sus resultados: no haber alcanzado el mínimo fijado para cada una en el Anexo III.

8) Para las Entidades Locales que no hubieran superado el 12 % de autofinanciación en ediciones anteriores, no haber superado el 15 % en la edición 2022-23 (excepto en los casos reflejados en el Anexo III que tengan fijado un objetivo inferior).

Se presentará memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter profesional programados en la temporada 2022-23, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local según modelo disponible en la página web del programa. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que participan en el programa, limitándose en tal caso los cómputos relativos al año anterior al de su entrada en el Programa también en esos espacios.

También se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitido por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará la decisión de la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2023-24, formalmente adoptada mediante resolución de su Secretario General a través de su página web.

A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la participación en el Programa de Entidades Locales situadas en las Comunidades Autónomas con menor presencia en el mismo.

3. Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declarará responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

Iluminación:

- 40 canales de dimmer y potencia de 40 kW.
- En caso de equipamiento led, 40 circuitos directos (no regulados) de 16 Amperios y potencia de 20 kW.

Sonido:

- Sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores).
- Mesa de mezclas de 6 canales

Escenario:

- Escenario de 6 × 6 metros de planta y 6 metros de altura.
- Cámara negra completa.

Otros:

- Plancha para el vestuario.
- Camerinos para seis personas.
- Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 21/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

La Entidad Local o la entidad gestora del espacio o espacios escénicos comprometerá la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- Técnico/a de maquinaria.
- Técnico/a de electricidad.
- Técnico/a de audiovisual (sonido y vídeo).
- Portero/a
- Personal de sala según normativa de autoprotección.
- Taquillero/a
- Personal de limpieza.

Asimismo, la Entidad Local o entidad gestora del espacio o espacios escénicos se comprometerá a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompañará al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de Platea.

4. Catálogo de espectáculos.

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por comités asesores formados por expertos independientes de reconocido prestigio. Los expertos serán designados por el INAEM, que podrá proponer a las asociaciones representativas del sector o a otras entidades relacionadas con las Artes Escénicas la designación de expertos que puedan dar cuenta de la equidad y transparencia de los procedimientos. A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la inclusión en el catálogo de espectáculos provenientes de las Comunidades Autónomas con menor representación en el mismo. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora. En este sentido, no será posible:

- Que una persona física, compañía artística o empresa productora sea propietaria de derechos de explotación de dos espectáculos presentes en catálogo, aunque su participación sea minoritaria en uno o en ambos.

- Que la autoría artística de dos espectáculos presentes en catálogo sea del mismo equipo artístico. Queda así excluida la posibilidad de que una compañía mantenga un espectáculo propio en catálogo y otro/s cuyos derechos de explotación pertenezcan a terceros, pero cuya autoría firme la compañía.

Cuando tales casos se produzcan en el catálogo provisional, serán los interesados los que elijan cuál de los espectáculos se mantiene. En caso de divergencia entre diversos interesados, elegirá el comité de expertos correspondiente.

El catálogo contendrá un máximo de 155 espectáculos de teatro, 70 de danza y 35 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo. Todos los espectáculos del catálogo deberán haber sido estrenados antes de la fecha de la primera reunión del respectivo comité, excepto en casos excepcionales que el comité señale expresamente como de especial relevancia y que no podrán superar el 4 % del número total de títulos de la respectiva sección.

Los espectáculos que hayan figurado en el catálogo de 2022-23 sin haber obtenido ningún contrato no podrán figurar en el catálogo 2023-24.

El catálogo será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como del caché a precio de mercado (desplazamiento de personas y carga, alojamiento, manutención y cualquier otro coste incluido para hacer rentable el desplazamiento máximo peninsular).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de Platea.

5. Presentación de propuestas de programación

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 22/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a Platea su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a Platea.

Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 y el 12 de mayo de 2024 (para las representaciones de calle este periodo comenzará el 20 de julio de 2023) y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Constará de un mínimo de cuatro y un máximo de diez funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo o lírica), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla). A estos efectos, se tendrá en consideración el lugar efectivo en el que la compañía artística o la empresa propietaria del espectáculo radique su actividad (residencia, lugar de ensayos, etc.). En los casos en los que esta actividad se desarrolle de manera pública y notoria en más de una Comunidad Autónoma, la compañía o empresa no podrá ser contratada en ninguna de ellas. A los efectos del presente convenio, se entenderá por "lírica" la representación escénica del patrimonio de la zarzuela, la ópera u otros géneros tradicionales; a estos efectos, el teatro musical no englobado en esa definición será considerado "teatro".
- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

N.º total funciones	Danza	Artes escénicas para la Infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

- Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea. Para poder ser contratados, los espectáculos que no pertenezcan al catálogo deberán enmarcarse en las características de género escénico deducibles del mismo y cumplir idénticos requisitos a los exigidos para figurar en él.

- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevisibles que cubra el 100 % del caché pactado. Sólo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga siete o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de Platea.

- En todo caso se respetará el límite de una representación por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora, sin perjuicio de que una misma compañía o empresa pueda representar o distribuir espectáculos adicionales.

- Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas sus representaciones, estén

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 23/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

concebidos para un número muy reducido de espectadores podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos, y deberá contar con la aprobación expresa del INAEM.

– El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales o que incorporen público cautivo, como campañas escolares o similares.

– Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de Platea. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras representaciones además de la integrada en Platea, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

– Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de Platea, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a Platea, desarrollando las partes negociaciones directas.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez representaciones en el conjunto del Programa ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira. No obstante lo anterior, un mismo espectáculo podrá ser contratado para un máximo de quince representaciones cuando su caché de catálogo no supere la mediana de las contrataciones efectivas de la edición 2022-23, según la tabla siguiente:

género	caché con IVA
Infantil (cualquier género)	5.500 €
Circo (no infantil)	6.000 €
Danza (no infantil)	10.000 €
Lírica (no infantil)	17.500 €
Teatro (no infantil)	10.000 €

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

– Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las representaciones incluidas en el proyecto de programación. Esta memoria indicará los gastos de publicidad y comunicación, detallando si hay acciones específicas para los espectáculos de Platea o prorrateando los costes globales en lo que les corresponda, señalará si las necesidades técnicas de los mismos se asumirán con los recursos humanos y materiales del espacio escénico o se procederá al alquiler o contratación de recursos añadidos.

– Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso, el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo Platea. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 24/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

continuación:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades.	6.000 €
301-500 localidades.	10.000 €
501-700 localidades.	15.000 €
más de 700 localidades	Sin máximo

Las Entidades Locales que hubieran superado en 2022-23 el 30 % de autofinanciación podrán exceder estos límites según la tabla siguiente:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades.	9.000 €
301-500 localidades.	14.000 €
501-700 localidades.	19.000 €
más de 700 localidades	Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de Platea no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición anterior del Programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea/suma cachés) x 100.

Conforme a los objetivos del Programa, y en lo que respecta al número de espectáculos que comprende su oferta por temporada, las Entidades Locales adheridas se comprometen a lo siguiente:

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea inferior a los 40 espectáculos por año (para incorporaciones producidas hasta la edición 2021-22) o temporada (para incorporaciones a partir de la edición 2022-23) el total de lo programado en cada temporada no podrá ser inferior al número ofertado antes de la entrada en el programa más el número de espectáculos de Platea.

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea entre los 40 y los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 40.

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea superior a los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 80.

En consonancia con los requisitos de acceso, los espectáculos que se computarán a estos efectos serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de sus sucesivas ediciones

Aunque su solicitud de renovación sea admitida, las propuestas de programación de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2021-22 y recibieron en 2022-2023 la visita técnica del INAEM

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 25/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

no serán aprobadas si en la fecha en que se produzca la aprobación de las propuestas no se hubiera recibido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados.

Con anterioridad al inicio de las representaciones, el INAEM publicará en la página web del programa y en la aplicación el listado de las propuestas de programación aprobadas, prevaleciendo siempre los datos reflejados en esta última.

7. Firma y condiciones de los contratos

Platea se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las representaciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: Uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso– y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

El modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales se aprobará en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas.

En cada una de las funciones integradas en Platea, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: Al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: Al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: Al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: Al menos 12 euros (IVA incluido).
- Lírica: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos. A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán diez invitaciones de cortesía en cada función. En el caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación.

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100 % de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de la representación.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará a la compañía el 80 % de la base de liquidación y, eventualmente, la aportación suplementaria definida en el apartado siguiente (más IVA) en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 26/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5 % para el INAEM.

Aportación de Platea y aportación suplementaria de las Entidades Locales.

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 % del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo II se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta

12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación.

Las Entidades Locales adheridas a Platea se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-Platea, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las Entidades Locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las Entidades Locales que no alcanzaron el 15

% de autofinanciación en la edición 2022-23 de Platea. Presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

9. Control e incumplimientos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 27/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebre por causa imputable a la Entidad Local ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de Platea por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de Platea 2023-24 y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en Platea deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5y 6 del presente modelo de acto de adhesión al Convenio.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto. Los cambios de fecha no podrán suponer el cambio de año natural de la representación. Las fechas límite para solicitar cambios serán el 17 de noviembre para las representaciones de 2023 y el 5 de abril para las representaciones de 2024.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá, además de la resolución individualizada del Convenio en los términos establecidos en el apartado 3.c) de su Cláusula sexta, la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don/Doña Cargo Entidad Local

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número, de fecha

Suscribe el presente modelo de acto de adhesión al Convenio, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En....., a de, de

Firmado:

ANEXO II

Funcionamiento de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de Platea se someterá a las siguientes reglas:

– Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

– Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia Platea ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península. Asimismo, incluirá los eventuales costes de desplazamiento de personas y carga entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea. Asimismo, incluirá los costes de realización de pruebas PCR para el COVID-19 en los casos en que la normativa vigente las imponga a la entrada y/o salida de la península, los archipiélagos o las ciudades autónomas.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 28/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

– Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición Platea correspondiente a 2023-24. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de cuatro desplazamientos en la edición 2023-24 de Platea.

– A la hora de liquidar las funciones Platea en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de Platea, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad.

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1. Fijar un tope para traslados de personas:

- A Canarias: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Illes Balears: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Ceuta: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Melilla: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Canarias (residentes): 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Illes Balears (residentes): 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Ceuta: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Melilla: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo. En los casos de traslados de personas entre dos territorios extrapeninsulares, la cuantía máxima del gasto por persona y traslado de ida y vuelta no podrá superar la suma de los máximos establecidos para los dos trayectos equivalentes de la tabla anterior.

2. No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto (mediante consignación del coste en la carta- compromiso y la aplicación) por parte de la Compañía y la Entidad Local, el coste del sobrepeso o flete de la carga. El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque; al alquiler, aparcamiento o inmovilización de furgonetas, camiones; a la retribución, alojamiento o mantenimiento de conductores; etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

3. Fijar un máximo de 100 euros por cada prueba PCR.

4. En cualquier caso, el importe máximo que el INAEM abonará por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de 18.150 euros (IVA incluido).

ANEXO III

Requisitos mínimos de autofinanciación para renovar la adhesión a Platea2023-24

Autofinanciación mínima requerida en 2022-23 a las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en 2019 y no han superado el 15 % desde entonces:

Entidad Local	Índice de autofinanciación requerido
---------------	--------------------------------------

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 29/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Ayuntamiento de Errenteria	10 %
Ayuntamiento de Huesca	15 %
Ayuntamiento de Gandía	15 %

12.- Bases que, con vigencia indefinida, han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda. -

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura, Educación y Deportes, en relación con Bases que, con vigencia indefinida, han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales de Santa Cruz de La Palma.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra a la Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Con lo que sí tengo algunas dudas es con que las bases sean de vigencia indefinida, me crea a lo mejor algunas dudas, más que nada porque al final cualquier deportista puede pensar que todos los años va a ser lo mismo, lo mismo, y ya se puede acomodar a que esa subvención o ayuda va a ser así y a lo mejor de repente resulta que tenemos que hacer modificaciones y entonces no sé hasta qué punto ponerlas como de manera indefinida. Es que no sé, cuando entendemos por indefinido no sé si a lo mejor, no sé, cada dos años a lo mejor ocurre cualquier cosa que de repente, porque los cambios que están habiendo en la vida son tan rápidos que queramos cambiar y cuando ya a lo mejor el deportista está pensando bueno, este año voy a tener lo mismo, voy a presentar esto, va a ser igual, no sé si eso va a significar o no tiene nada que ver con lo que yo estoy hablando.

Sr. Alcalde: La cuestión es que lo estamos intentando hacer así con casi todas las líneas de subvenciones, de aprobar unas bases generales, que queden permanentemente y luego que solo tengamos que ir abriendo las convocatorias, en caso de que cada año vayan cambiando las circunstancias se podrán ir introduciendo modificaciones, mejoras, cambios o retirar cosas, ya esa es un poco la idea.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Lo veo práctico, lo que pasa es que a lo mejor lo que digo, que la persona que la va a recibir ya piensa que todos los años van a hacer lo mismo cuando se abra la convocatoria y a lo mejor resulta que va a haber un cambio que no lo tiene previsto, no sé, puede ocasionar que alguien se quede fuera porque esto no estaba previsto o no lo tenía contemplado, o lleva dos años haciéndose así, no lo sé, por eso nos vamos a abstener pero no porque estemos en sí en contra de las bases ni nada sino por el tema de lo que pueda afectar.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (11 votos a favor de PSOE, PP y C's, y 4 abstenciones de CC y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta de bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a deportistas individuales de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 30/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Vista la competencia que ostentan los municipios en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social, atribuida en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Considerando que artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Considerando que en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2023 se contempla, en el artículo 7, una línea estratégica relativa a **Fomento del Deporte**, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto que el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto , a través de una **Ordenanza General de Subvenciones** o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las bases reguladoras de las subvenciones tienen carácter reglamentario, por lo que la tramitación de las mismas, tratándose de ordenanza general, como es el presente supuesto, debe ser la prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, según el artículo 22.2.d) de la LRBRL, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas, y que, como se ha expuesto, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones tienen naturaleza reglamentaria.

ACUERDA:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de BASES QUE CON VIGENCIA INDEFINIDA HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a deportistas individuales que contribuyan al desarrollo de la práctica y la promoción del deporte en Santa Cruz de La Palma.

La finalidad de las subvenciones será sufragar los gastos necesarios para su formación, entrenamiento y los gastos derivados de la práctica de su actividad deportiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los deportistas individuales que realicen las actividades que fundamenten su otorgamiento, que presenten proyectos amparados por la convocatoria y que cumplan, además de los señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a un club deportivo, asociación deportiva o federación deportiva legalmente constituida.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 31/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

b) Estar empadronados en el municipio de Santa Cruz de La Palma con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.

TERCERA.- PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES

No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades ya subvencionadas o que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Proyectos de deportistas individuales cuando los clubes o asociaciones en los que estén integrados concurren en la presente convocatoria.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La concesión de subvención a los programas de cada deportista individual no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De modo genérico se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecido en las presentes Bases, entendiéndose como tales los que sean efectivamente pagados en este plazo.

Específicamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)
- Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
- Gastos de publicidad

Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejanza naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La correspondiente Convocatoria y Anexos serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> tal como determina el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal: www.santacruzdelapalma.es, asimismo, el extracto de la misma será publicado en el B.O.P.

Las solicitudes se formalizarán de conformidad con el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados.

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 32/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Deberá adjuntarse:

- Modelo de Solicitud debidamente cumplimentado conforme al modelo oficial
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, en caso de que pertenezca a una entidad, o fotocopia acompañada del original para su compulsada.
- Programa de actividades y recursos. Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.
- Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto.
- Certificado de la Federación o fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva. (Anexo II).
- Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial de este Ayuntamiento (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).
- Cuadro de Financiación de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (Anexo III)
- Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo IV).
- Dossier fotográfico de la equipación (si la tuviera) del año en curso donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general que ya obre en poder de esta Administración.

Compatibilidad: Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que perciba y resulten concurrentes con las previstas en estas Bases, hecho que podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

En este sentido aquellos deportistas individuales cuyo club o asociación de pertenencia haya solicitado la presente subvención al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, no podrán solicitar subvención como deportista individual.

SEXTA.- PLAZOS DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN

Las solicitudes se presentarán a través de Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo de presentación de instancias serán inadmitidas por extemporáneas.

El período de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, siendo válidos los gastos subvencionables realizados en ese período.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la base 8ª.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 33/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán examinadas por el servicio de Deportes al que corresponde emitir informe en el que se formulará propuesta de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites de crédito disponible establecidos; corresponde a la Comisión Informativa relativa al área y el Pleno de la Corporación, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local, dictar resolución expresa de la convocatoria, que se efectuará en un plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez a la Alcaldía, a propuesta de la Comisión Informativa que corresponda, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes Bases.

La resolución se notificará a los/las interesados/as con el fin de que en plazo máximo de DIEZ (10) días comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

La resolución definitiva se publicará a su vez en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal www.santacruzdelapalma.es por el plazo de un mes.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación

OCTAVA.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Las subvenciones a conceder se determinarán de acuerdo con el siguiente criterio de baremación:

1) Categoría en la que está compitiendo siguiendo el siguiente baremo. Máximo 25 puntos.

CATEGORÍA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
Prebenjamín – Benjamín	6
Alevín	9
Infantil	12
Cadete	19
Juvenil – Junior	22
Promesa – Senior	25
Veterano	15

2) Resultados deportivos. Máximo 20 puntos. Logros obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como competición oficial las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, durante el año al que se refiere la convocatoria (las competiciones de federaciones no oficiales no se puntúan en este apartado).

	1º	2º	3º	4º-10º
Campeonato del Mundo	20	18	17	15
Campeonato de Europa	16	14	13	11
Campeonato de España	12	10	9	7
Campeonato de Canarias	8	6	5	3
Campeonato Insular	4	2	1	0

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 34/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

3) Desplazamientos. Máximo 15 puntos. Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo

DESPLAZAMIENTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
Provincial	4
Autonómico	6
Península	9
Internacional A (Europa)	12
Internacional B (América, Asia, África y Oceanía)	15

4) Deporte practicado. Máximo 10 puntos. Se valorará sobre el deporte que se está practicando, no sobre el deportista, según el siguiente baremo.

DEPORTE PRACTICADO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	
Deporte Olímpico	10
Deporte no Olímpico con Campeonato de España oficial	8
Deporte no Olímpico con Campeonato de España no oficial	6
Otros	2

5) Repercusión social en el municipio. Hasta 15 puntos.

- Por trayectoria en años del deportista.
- Por su difusión en medios de comunicación.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Uno.- Para la distribución de la cuantía de subvención, se atenderá a la valoración de los proyectos presentados por los solicitantes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria en cada anualidad.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio que se realice la convocatoria

Dos.- La justificación comprenderá los elementos que a continuación se detallan:

- Relación de los ingresos y gastos que se hayan producido (Anexos I y IV).
- Facturas originales a las que se les estampará una diligencia antes de devolver al interesado, que determine que dicha factura ha sido usada para solicitar una subvención, a fin de controlar la concurrencia a las mismas. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la inversión aprobada.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

– *Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 35/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

- Documento que refiere el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención, indicándose asimismo, si se han generado o no ingresos específicos como consecuencia de la actividad desarrollada, y en caso afirmativo, importe de éstos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación se realizará a través del Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido por la convocatoria, e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

Tres.- El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte del/la beneficiario/a.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 36/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.

8. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

☒ Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005)

☒ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

☒ Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

☒ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.

☒ Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

☒ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

☒ Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva reguladas en las presentes bases se efectuarán mediante sucesivas resoluciones de la Alcaldía, en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CONVOCATORIA 2023
--

**ANEXO I
PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y RECURSOS**

DATOS DEPORTISTA	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	
Categoría	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 37/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

--	--

1. ENTRENAMIENTOS

Lugar	Días	Horas

2. CALENDARIO OFICIAL DE COMPETICIÓN

Fecha	Competición	*Ámbito

*Local, insular, regional, internacional

3. PRESUPUESTO

INGRESOS	
Concepto	Importe

GASTOS	
Concepto	Importe

4. MEMORIA

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 38/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

OBJETIVOS FINES

5. MÉRITOS DEPORTIVOS

ÚLTIMAS 5 TEMPORADAS

NOTA: Esta memoria ha de contener una descripción lo más pormenorizada posible de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, en relación a la subvención concedida, no limitándose a la descripción de las actividades, y explicando si fuese necesario, aspectos necesitados de aclaración tales como la relación existente entre determinados gastos y el objeto de la subvención o el momento de realización de los mismos, a fin de aportar una mayor información al órgano administrativo que ha de valorar su adecuación al objeto que se subvencionó.

Firma [1]

--

En Santa Cruz de La Palma, a

--	--	--

(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
CONVOCATORIA 2023**

ANEXO II

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 39/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN CON DESTINO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D. _____ en
 calidad de Secretario/a de la Federación _____

CERTIFICA que:

D./D^a _____ con

DNI _____

1. Estuvo en posesión de Licencia Federativa durante el año _____
 con el Club _____ en la Categoría _____

2. Tiene Licencia Federativa en vigor para el año _____
 con el Club _____ en la Categoría _____

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Vº Bº Presidente/a

Fdo.

(Sello de la Federación)

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
 CONVOCATORIA 2023**

**ANEXO III
 CUADRO DE FINANCIACIÓN**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL TOTAL
ENTIDADES PÚBLICAS:		
ENTIDADES PRIVADAS:		
CUOTA DE LOS SOCIOS		

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 40/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

TOTAL	_____	100%
--------------	-------	-------------

Firma [1]

En Santa Cruz de La Palma, a _____
(dd/mm/aaaa)

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal.

**SOLICITUD DE SUBVENCION A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
CONVOCATORIA 2023**

**ANEXO IV
RELACIÓN DE FACTURAS**

(Se acompañará con los documentos originales y los justificantes de pago de la operación)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos	DNI/ NIE
Club o Asociación	
Modalidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en que caso de que el/la solicitante sea menor de edad)	
Nombre y Apellidos (Madre, padre o tutor legal)	DNI/ NIE

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF / NIF PROVEEDOR	FECHA FACTURA	IMPORTE	RELACIÓN CON EL CONCEPTO SUBVENCIONADO

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 41/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

	Total	
--	-------	--

Firma [1]

Fecha

En Santa Cruz de La Palma, a

--	--	--

[1] La falsificación de documento público es un delito tipificado en el Código Penal”.

SEGUNDO.- *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.*

TERCERO.- *De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.*

13.- Propuesta relativa a la determinación de los dos días de fiesta local para 2024. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con la propuesta relativa a la determinación de los dos días de fiesta local para 2024.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“Elevar a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias propuesta para la determinación como fiestas locales de 2024 los dos días que por tradición le son propios, el 13 de febrero, Martes de Carnaval y el 3 de mayo, festividad de la Santa Cruz”.

14.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Ayuntamiento de Fuencaliente para atender necesidades temporales de Recursos Humanos. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Ayuntamiento de Fuencaliente para atender necesidades temporales de Recursos Humanos.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (12 votos a favor de PSOE, PP, C’s y N.C., y 3 abstenciones de CC), el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Ayuntamiento de Fuencaliente para atender necesidades temporales de Recursos Humanos;

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 42/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

“El Ayuntamiento de S/C de La Palma, en el marco de sus competencias, tiene encomendada la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En relación con ello, y para el ejercicio eficaz de sus competencias, se pretende suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de disponer de recursos para atender las necesidades temporales de personal.

El art. 3.1 k) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el art. 10.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora LBRL, al señalar que las Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

El art. 69.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala entre las competencias de esta corporación “la planificación de sus Recursos Humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación”.

Finalmente, el **art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril**, que aprobó el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengas por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En cuanto a las fórmulas de cooperación entre Administraciones Públicas, se encuentra regulado en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Del mismo modo, el **art. 143.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuando se refiere a la cooperación entre Administraciones Públicas, señala que éstas se puedan instrumentalizar mediante convenios.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra regulado, con carácter básico, en los art. 47 y siguientes de la LRJSP. Establece el art. 47 que “1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de Derecho Público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o sujetos de derecho privado para un fin común. (...)”

Por su parte, el art. 48 del mismo texto legal se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, destacando que su apartado 3 dispone que estos instrumentos deberán “mejorar la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

El texto del convenio cuya aprobación se propone cumple con los extremos mínimos exigidos en el art. 49 de la LRSJP, y al expediente se ha incorporado la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma Ley”.

ACUERDA:

“PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Ayuntamiento de Fuencliente para atender necesidades temporales de Recursos Humanos”, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 43/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE S/C DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENCALEINTE PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES TEMPORALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

En S/C de La Palma, a ... de ... de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de fecha ...

Y de otra parte, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuencaiente, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio por ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que las administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Segundo.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.1) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local, colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgente e inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 44/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Quinto.- Que el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo.

Sexto.- Que la diversa tipología de servicios que prestan las entidades locales y la misma cualificación que ha de exigirse a los profesionales hace que resulte complicado que en cada Corporación haya bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

Séptimo.- Que el Gobierno de Canarias a través de la Recomendación Nº 2, de 25 de junio de 2012, sobre *“Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad”*, de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, recomienda a cada Corporación Local constituir, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, **listas de reserva para la sustitución temporal de sus trabajadores. De no disponer de tales listas, se podrá acudir a las constituidas por otras entidades locales o por el Cabildo Insular respectivo para el nombramiento o la contratación de personal con vínculo funcional o laboral y ausencia temporal, por razones de urgencia en la prestación del servicio.**

Que, en virtud de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación nº 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de S/C de La Palma y el Ayuntamiento de Fuencaliente en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose en la articulación de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre dichas Corporaciones, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los diferentes Ayuntamientos, para la cobertura de las necesidades urgentes de carácter temporal que se generen en los mismos, con respeto a las necesidades y prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda: Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interino/laboral temporal por la entidad local que lo requiera, en los términos legalmente previstos.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se registrará por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad: en este sentido, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista de aceptación de llamamientos efectuados a instancia del Ayuntamiento distinto al conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en la lista de la Administración convocante, salvo que la convocatoria en cuestión ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por otra Administración, en cuyo caso se estará a la normativa aplicable en cada entidad.

Tercera: Condiciones de los nombramientos.

El Ayuntamiento titular de la bolsa, tendrá prioridad para recurrir a la misma a los efectos de cubrir sus necesidades de personal.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 45/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

El empleado público designado devengará las retribuciones que correspondan al amparo de los acuerdos, o normas de aplicación correspondientes, del Ayuntamiento en el cual preste efectivamente sus servicios, correspondiéndole a este el abono de las retribuciones, y cuantos otros gastos genere la relación laboral.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio serán de aplicación los acuerdos que en esta materia rijan en el Ayuntamiento en el que haya sido efectivamente nombrado.

Cuarta: Régimen económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

Quinta: Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, no obstante, quedará prorrogado de forma automática por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Séptima: Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.
- La decisión unilateral de una de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

Octava: Ámbito jurisdiccional.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

D. _____ Alcalde del Ayuntamiento de S/C de La Palma.

D. _____, Alcalde del Ayuntamiento de Fuencaliente”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, o el concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 46/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

15.- Modificación del Plan Normativo Anual para 2023: "Inclusión de la Ordenanza municipal reguladora de los Huertos Urbanos municipales de Santa Cruz de La Palma". Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con la modificación del Plan Normativo Anual para 2023: "Inclusión de la Ordenanza municipal reguladora de los Huertos Urbanos municipales de Santa Cruz de La Palma".

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Sr. Acosta Felipe: En este punto para empezar, pedirles disculpas por lo que vamos a proponer ahora mismo y no haberlo trasladado en Comisión pero después hemos estudiado una serie de cuestiones en estos días y le queremos hacer aquí en el Pleno el planteamiento de tres incorporaciones al Plan Normativo, que lo estudie la Sra. Secretaria, una es el ROF, que sabemos que además tenemos que modificar y ya lo tenemos incorporado que no está, sabemos que tenemos que hacer un trabajo que lo hemos hablado en ocasiones, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento y después, hay dos cuestiones a incorporar que nos preocupa, no está hoy el concejal de Urbanismo pero hemos visto, sobre todo en ayuntamientos más grandes pero creo que en este caso por curarnos un poco en salud, es la incorporación también del Plan Especial y del Plan General en el Reglamento para a la hora de los detalles no vayamos a tener algún punto en un Juzgado que nos pueda tumbar ambos planes si tenemos la suerte de que algún día se apruebe.

Sr. Alcalde: Aceptamos la introducción de esta modificación "in voucher" y la aprobamos por unanimidad.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces pues no sé, me iba a abstener con el tema de lo que se llevaba realmente, ahora es que no sé, al plantear este tema no lo sé, bueno, me sigo absteniendo.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (14 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC., y 1 abstención de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

"Visto el Plan Normativo Anual para 2023, aprobado en sesión plenaria de fecha 2 de febrero de 2023 y vista la propuesta de **modificación** planteada por el grupo municipal socialista relativa a la inclusión de una nueva Ordenanza,

De conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge los principios a los que las Administraciones Públicas deben ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, el artículo 129 postula los principios de buena regulación, y preceptúa en su apartado primero que "En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. (...)".

II. En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132.1 del citado cuerpo legal dispone que "Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente." Añade el apartado segundo del artículo 132 que dicho Plan Anual

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 47/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Normativo deberá ser publicado en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Actualmente ya ha surgido un sector doctrinal que considera el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como trámite esencial en la elaboración de las disposiciones reglamentarias, puesto que se exige en una norma básica como es la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La fundamentación de esta tesis se basa en varios pronunciamientos jurisprudenciales del Tribunal Supremo en relación a otros instrumentos análogos, como es el Plan Estratégico de Subvenciones, al que ha considerado como un requisito esencial y previo a la regulación y establecimiento de cualquier subvención.

III. Al igual que otros preceptos relativos a las iniciativas normativas, el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue declarado contrario al orden constitucional de competencias mediante STC 55/2018, de 24 de mayo. En dicha sentencia se establece que "(...) *Los artículos 129 (salvo el apartado cuarto, párrafos segundo y tercero, cuya impugnación ya hemos examinado), 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015 se refieren al ejercicio, por parte de los gobiernos nacional y autonómico, tanto de la potestad reglamentaria como de la iniciativa legislativa. Se aplican, por tanto, a las iniciativas de rango legal de las Comunidades Autónomas. Invaden por ello las competencias que estas tienen estatutariamente atribuidas en orden a organizarse y regular la elaboración de sus leyes. Procede, pues, estimar el recurso en este punto y declarar en consecuencia 1 invasión competencial que denuncia el Gobierno de Cataluña.*

Tal declaración, sin embargo, tampoco conlleva en este caso la nulidad de los artículos 129, 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015. Según acabamos de ver, tales preceptos se refieren también a las iniciativas legislativas del Gobierno nacional, lo que no ha suscitado controversia alguna en este proceso. De modo que, para remediar la invasión competencia! señalada, basta declarar que estos preceptos son contrarios al orden constitucional de competencias y que, en consecuencia, no son aplicables a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas (...)"

En cuanto a la potestad reglamentaria, ha considerado el TC que respecto al régimen de planificación normativa establecido en el artículo 132, estamos ante una regulación de carácter marcadamente formal que desciende a cuestiones de detalle, por lo que no puede entenderse amparada en el título de bases del régimen jurídico de las administraciones públicas, invadiendo así las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas.

No obstante, el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sigue siendo de plena aplicación a las entidades locales por tratarse de una normativa básica y, por tanto, de directa aplicación también en el ámbito local, sin perjuicio de lo que puedan disponer las normas autonómicas de desarrollo.

IV. En cuanto se refiere a la competencia para la aprobación del Plan Anual Normativo, ninguna prescripción realiza la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La ausencia de previsión alguna en el mencionado artículo 132 acerca de a qué órgano de la corporación municipal corresponde la aprobación de dicho Plan determina la necesidad de acudir a la normativa propia en materia de régimen local.

El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la competencia para aprobar los reglamentos de naturaleza orgánica y las ordenanzas, así como sus modificaciones. Para determinar a qué órgano corresponde la aprobación del Plan Anual Normativo hay que tener en cuenta su naturaleza y finalidad. El Plan Anual Normativo es un instrumento de carácter programático y sin rango normativo, que no tiene efectos directos en la esfera de los potenciales destinatarios de las normas en él incluidas. No obstante, el dictamen 752/2017, de 21 de noviembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, señala que "*La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el ordenamiento jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de «potestad reglamentaria». La potestad reglamentaria constituye una manifestación de la autonomía local, reconocida a nivel constitucional, y definida*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 48/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

De esta forma, las normas jurídicas consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva (artículo 22 c), d) y e) de la LBRL. Con arreglo a la nomenclatura tradicional, aquellas se denominan como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales).

Dicho esto, a falta de una atribución expresa por el legislador a un órgano específico para la aprobación del Plan Normativo, procede analizar, como se ha dicho, la normativa local constituida, fundamentalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesario distinguir entre los distintos órganos municipales (Alcalde, Junta de Gobierno Local y Pleno), así como entre municipios sometidos al régimen común y municipios de gran población. (...)

Por cuanto afecta a los municipios sujetos al régimen común, el artículo 22.1, letra d) de la LBRL atribuye igualmente al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas y al Alcalde la atribución residual de competencias que recoge el artículo 21.1, s) LBRL. Por cuanto afecta a la Junta de Gobierno Local, el artículo 23.2 atribuye a este órgano colegiado, la asistencia al Alcalde (apartado a) y las atribuciones que el Alcalde u órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes (apartado b).

De conformidad con las atribuciones que corresponde a cada uno de los referidos órganos y no existiendo en la normativa local una previsión en favor de la Junta de Gobierno Local similar a la establecida para los municipio de gran población, este Consell estima ajustada a la normativa local atribuir al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación de dicho Plan, a fin de asegurar la congruencia, la necesidad y eficacia de las distintas propuestas normativas, garantizados de esta forma que tales propuestas se ajusten a razones de interés público, así como a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia. Tampoco en este supuesto se estima aplicable la cláusula residual de competencias en favor del Ayuntamiento, pese a que, determinados Ayuntamientos, con fundamento en dicha cláusula han procedido a aprobar el referido Plan Normativo.

Por consiguiente, y dado que el municipio de Xirivella es un municipio sujeto al régimen común se estima acertado, en línea con lo informado por el Secretario del Ayuntamiento, atribuir al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Plan Normativo Anual, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta atribución en favor de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2,b) de la LBRL."

ACUERDA:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Anual Normativo para el año 2023, incluyendo la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos municipales de Santa Cruz de La Palma:

1. Reglamento de Participación Ciudadana.
2. Reglamento de uso y funcionamiento del parking público.
3. Reglamento del régimen de uso y funcionamiento del Centro de Día.
4. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.
5. Modificación del Reglamento del Uso de Huertos Urbanos de "El Velachero".
6. Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Santa Cruz de la Palma.
7. Ordenanza reguladora del diseño y colocación de rótulos y elementos publicitarios en el Conjunto Histórico de Santa Cruz de la Palma.
8. Ordenanza reguladora del compostaje doméstico y comunitario.
9. Ordenanza reguladora del Precio Público de Aparcamientos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 49/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

10. Ordenanza reguladora del Precio Público Centro de Día.
11. Ordenanza reguladora del Precio Público de espacio público.
12. Ordenanza reguladora del uso de Inmuebles de propiedad municipal.
13. Modificación de las vigentes Ordenanzas Fiscales.
14. Modificación Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.
15. Modificación Ordenanza Reguladora del servicio de Auto taxis de Santa Cruz de la Palma.
16. Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las vías de establecimiento limitado y de prohibición de estacionamiento de los vehículos destinados a su venta o alquiler.
17. Modificación de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras.
18. Ordenanza reguladora de las bases relativas a concursos y premios.
19. Modificación del Reglamento Municipal del Registro de Asociaciones de Santa Cruz de la Palma.
20. Modificación de la Ordenanza Municipal para Convivencia ciudadana y la prevención de actuaciones antisociales.
21. Modificación de la Ordenanza del uso de locales Municipales.
22. Ordenanza Centro de Ocio Municipal.
23. Ordenanza General de uso y disfrute del Pabellón Roberto Rodríguez Estrello.
24. Ordenanza Municipal de Ruidos.
25. Ordenanza Municipal reguladora del uso y disfrute de los espacios públicos.
26. Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos de Santa Cruz de La Palma.
27. Plan General de Ordenación de Santa Cruz de La Palma.
28. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico (PEPCHA)

SEGUNDO.- Publicar la modificación del Plan Anual Normativo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”.

16.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria “Reserva Mundial de la Biosfera, La Palma”, para atender necesidades temporales de Recursos Humanos. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Nuevas Tecnologías, Régimen Interno y RRHH., Comercio, Policía y Seguridad Ciudadana. Playa, en relación con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria “Reserva Mundial de la Biosfera, La Palma”, para atender necesidades temporales de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde manifiesta que como se comentó en la Comisión, esto se trasladará al Patronato de la Reserva que previsiblemente se celebrará el 9 de mayo, entonces esperemos que una vez celebrado, que quede aprobado y que podamos intercambiar listas, sobre todo nosotros tirar de las de ellos.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la suscripción del “Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Fundación Canaria “Reserva Mundial de la Biosfera, La Palma”, para la atención de necesidades temporales en materia de Recursos Humanos”, por el que se instrumentaliza el uso compartido de listas de reserva entre ambas entidades para atender necesidades temporales de Recursos Humanos, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 50/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES TEMPORALES EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

En S/C de La Palma, a ... de ... de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Neris Hernández, con DNI: 42.189.173-C, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de fecha 13 de abril de 2023.

Y de otra parte, D. Mariano Hernández Zapata, con DNI: 42189475-T, Presidente de la Fundación Canaria Reserva Mundial de La Biosfera La Palma, , con CIF: 76724723 que ostenta en virtud del artículo 20.c) de los Estatuto, y facultado para suscribir el presente Convenio por ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que las administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Segundo.- Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.I) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local, colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgente e inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 51/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Quinto.- Que el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo.

Sexto.- Que la diversa tipología de servicios que prestan las entidades locales y la misma cualificación que ha de exigirse a los profesionales hace que resulte complicado que en cada Corporación haya bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

Séptimo.- Que el Gobierno de Canarias a través de la Recomendación Nº 2, de 25 de junio de 2012, sobre *“Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad”*, de la Viceconsejería de Administración Pública, Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, recomienda a cada Corporación Local constituir, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, **listas de reserva para la sustitución temporal de sus trabajadores. De no disponer de tales listas, se podrá acudir a las constituidas por otras entidades locales o por el Cabildo Insular respectivo para el nombramiento o la contratación de personal con vínculo funcional o laboral y ausencia temporal, por razones de urgencia en la prestación del servicio.**

Que, en virtud de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio, que se suscribe en la línea de la Recomendación nº 2 del Gobierno de Canarias, formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de S/C de La Palma y la Fundación Canaria de la Reserva de La Biosfera La Palma en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose en la articulación de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre dichas Administraciones, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los diferentes Instituciones, para la cobertura de las necesidades urgentes de carácter temporal que se generen en los mismos, con respeto a las necesidades y prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda: Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interino/laboral temporal por la entidad local que lo requiera, en los términos legalmente previstos.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad: en este sentido, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista de aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinto al conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en la lista de la Administración convocante, salvo que la convocatoria en cuestión ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por otra Administración, en cuyo caso se estará a la normativa aplicable en cada entidad.

Tercera: Condiciones de los nombramientos.

La Administración titular de la bolsa, tendrá prioridad para recurrir a la misma a los efectos de cubrir sus necesidades de personal.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 52/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

El empleado público designado devengará las retribuciones que correspondan al amparo de los acuerdos, o normas de aplicación correspondientes, de la Administración en la cual preste efectivamente sus servicios, correspondiéndole a este el abono de las retribuciones, y cuantos otros gastos genere la relación laboral. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio serán de aplicación los acuerdos que en esta materia rijan en el Ayuntamiento en el que haya sido efectivamente nombrado.

Cuarta: Régimen económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

Quinta: Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, no obstante, quedará prorrogado de forma automática por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Séptima: Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.
- La decisión unilateral de una de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.
- Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

Octava: Ámbito jurisdiccional.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados".

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo".*

17.- Declaración Institucional de la FECAM, relativa a la declaración promovida por la Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el "Centro Histórico de Vegeta-Triana sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO".-

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 53/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

El Pleno de la Corporación, oída la Junta de Portavoces, aprueba por unanimidad, adherirse a la Declaración Institucional de la FECAM, relativa a la declaración promovida por la Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el “Centro Histórico de Vegueta-Triana sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO”, y que se transcribe a continuación:

“El centro histórico y de Vegueta-Triana reúne los valores históricos excepcionales, exclusivos y trascendentes que le permiten optar al reconocimiento de la UNESCO y su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial cultural, tal y como contempla el muy amplio proyecto redactado y bien documentado por Alfredo Herrera Piqué y que, cumpliendo con todos los requisitos, fue en mayo de 2006 enviado al Ministerio de Cultura que lo acogió favorablemente. En consecuencia y por estar vigente, es cuestión de proceder a su recuperación y reactivación.

Después de lo expuesto y en ese sentido, desde la Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el Centro Histórico de Vegueta-Triana sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO, nos dirigimos por igual a los 21 municipios de nuestra isla de Gran Canaria, para que sometan a consideración y apoyen la siguiente moción plenaria: consideramos loable y muy importante para el conjunto de nuestra isla, la iniciativa de la Plataforma Ciudadana Reivindicativa, para lograr el objetivo que se proponen y la respaldamos en la seguridad de que, redundará en beneficio del referido Centro Histórico y de toda la ciudadanía isleña.

Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el Centro Histórico Vegueta-Triana, sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO”.

Se trata de que podamos materializar, desde la unidad de todas las instituciones y en este caso fundamentalmente de los ayuntamientos, donde en sus respectivos municipios residimos el conjunto de los habitantes de las islas; y remitir el acuerdo adoptado en el Pleno de tu municipio a la referida Plataforma al siguiente mail: lpqcpatrimoniounesco@gmail.com”

18.- Declaración Institucional de la FECAM, relativa al Día Internacional contra la Esclavitud Infantil”, día 16 de abril.-

El Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad, adherirse a la “Declaración Institucional de la FECAM, relativa al “Día Internacional contra la Esclavitud Infantil, 16 de abril”, y que se transcribe a continuación:

"16 DE ABRIL, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL"

Cada 16 de abril se celebra el Día Internacional contra la Esclavitud Infantil.

Para conocer el origen de este día internacional hay que remontarse al 16 de abril de 1995. Aquel día, Iqbal Masih, un joven de 12 años vendido a una fábrica de alfombras con tan solo 4 años, fue asesinado por las mafias del negocio en Pakistán. Pese a su corta edad, Iqbal pertenecía a un grupo de activistas contra la esclavitud infantil que logró cerrar varias fábricas que explotaban menores en su país. Así, logró mejorar las condiciones de vida de varios niños pero le terminó costando la vida tiempo después, *mientras* manejaba su bicicleta de vuelta a casa, fue asesinado ese 16 de abril de 1995.

El 16 de abril es una fecha señalada para concienciar a la sociedad. Parece imposible imaginarse que en estos tiempos exista esclavitud infantil, pero lamentablemente es una realidad que afecta a millones de niños/as a nivel mundial.

Según datos ofrecidos por **UNICEF**, están comprometidos con la eliminación de todas las formas de trabajo infantil, poniendo sus esfuerzos en la garantía de los derechos de niños y niñas, promoviendo procesos y el establecimiento de políticas favorables a la familia en el entorno laboral y del trabajo decente con el fin de que las familias no recurran al trabajo infantil.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 54/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

No debemos olvidar que el trabajo infantil sigue siendo una realidad inaceptable para millones de niños y niñas en muchas partes del mundo, por lo que, trabajar juntos permitiría acelerar esfuerzos y poner fin a esta situación, cumplimiento así con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Para acabar con todas estas formas de esclavitud infantil es imprescindible cumplir con las metas y **Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030. La meta 8.7 de los ODS** exhorta a los Estados a adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, la esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados. **Y de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.** Asimismo, alcanzar **la meta 16.2** para poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

Por todo ello, **la FECAM, en nombre de todas las Entidades Locales de Canarias**, debemos luchar activamente contra los factores que generan la esclavitud infantil como por ejemplo, la pobreza, la violencia dentro de la familia, los patrones culturales que perpetúan la desigualdad entre las personas, la permisividad social de la violencia, la falta de oportunidades de algunos sectores sociales y el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

En la **CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, se articulan un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de **cuatro principios fundamentales**: la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de los niños y niñas.

Por todo lo expuesto anteriormente, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la esclavitud infantil, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional contra la esclavitud infantil.

SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de denunciar cualquier forma de trabajo infantil, cualquier manera de abuso a un menor, cualquier tipo de violencia que se ejerza con la infancia porque si no actuamos somos cómplices. En esa protección de las instituciones debemos manifestar nuestra tolerancia cero ante cualquier forma de maltrato a la infancia.

TERCERO.- El compromiso por parte de todas las Entidades Locales para "proteger a los más vulnerables" haciendo políticas para personas que revolucionan la ciudad y la hacen más sostenible, más saludable, más segura, más social y más solidaria. El mundo local, es el que ve la vulnerabilidad social, desde la experiencia de la cercanía con los ciudadanos. Hacen falta políticas que aprovechen los recursos y que sean fruto de la cogobernanza.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de Canarias una financiación suficiente para llevar a cabo políticas para erradicar la pobreza, para garantizar una infancia con derechos que necesita medidas ambiciosas que garanticen una infancia feliz, que exija un país sin barreras.

Desde la Federación Canaria de Municipios, instamos a todas las administraciones así como a toda la ciudadanía canaria a que se comprometa en la lucha por la erradicación de esta lacra. La infancia no tiene que ser valiente, tiene que ser feliz".

19.- Moción de N.C., relativa a "Instar al Cabildo Insular a la incorporación de los deportes autóctonos en el programa de promoción deportiva insular".

Maeve Sanjuán Duque, concejala de Nueva Canarias, eleva al Pleno Ordinario para su debate y aprobación la siguiente moción: "INSTAR AL CABILDO INSULAR A LA INCORPORACIÓN DE LOS DEPORTES AUTÓCTONOS EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 55/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, presta una especial atención a los deportes y juegos autóctonos respecto a su planificación y promoción, así como a la formación de técnicos, árbitros y jueces deportivos.

Asimismo, la citada ley recoge, también, la importancia de la divulgación y enseñanza de estas modalidades dentro y fuera de Canarias y el establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan deportes y juegos autóctonos y tradicionales.

Cuando el Cabildo Insular pone en marcha su Programa de Promoción Deportiva con el objetivo de facilitar el acceso de toda la población a las distintas manifestaciones deportivas, está obviando que hay una parte de la población que tiene interés en la práctica de los deportes autóctonos como la lucha canaria, el juego del palo, la bola canaria o el salto del pastor, entre otros y, por lo tanto, está impidiendo su recuperación, mantenimiento y desarrollo como parte integrante de nuestra identidad y nuestra cultura.

Aunque la práctica de la lucha canaria es posible en algunos municipios, el resto de los deportes autóctonos ha quedado marginado a actividades residuales en el marco del *Día de Canarias* y son muchas las voces que muestran interés por el aprendizaje de las mismas, siendo cada vez menos los profesionales que las practican, lo que está poniendo en peligro su supervivencia.

El Programa de Promoción Deportiva del Cabildo Insular es una oportunidad para que los niños y niñas puedan conocer y disfrutar los deportes autóctonos con la misma naturalidad con la que se practica el fútbol o el baloncesto.

En esta línea de revisión de la actual oferta de promoción deportiva, se debe explicar, también, por qué la oferta en Santa Cruz de La Palma ha disminuido en los últimos años desapareciendo algunos deportes que han dejado de ofertarse a la ciudadanía, así como trabajar para la recuperación de estas disciplinas.

MOCIÓN

1. Instar al Cabildo Insular a una revisión de su Programa de promoción Deportiva para que se incorpore al citado programa la práctica de los deportes autóctonos o tradicionales.

2. En el marco de este programa, analizar la oferta deportiva en Santa Cruz de la palma para recuperar la práctica de algunas disciplinas.

3. Enviar esta moción al resto de ayuntamientos de la Isla para su apoyo y adhesión”.

En defensa de la Moción, la Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque, manifiesta que es una moción sin ninguna pretensión y antes de exponerla me gustaría aprovechar y dar un agradecimiento a Víctor González, que desgraciadamente falleció ayer, y que creo que Santa Cruz de La Palma le debe mucho a su trabajo, dedicación y sobre todo al mantenimiento e investigación de todo lo que son nuestras tradiciones y al final, nuestra cultura y de dónde venimos.

Dicho eso paso a defender la moción. Es una moción que no tiene tampoco grandes recorridos ni grandes pretensiones, ni pretendemos acabar con la guerra de Ucrania, pero sí instar al Cabildo para que nuestros deportes autóctonos o nuestros juegos no sean meros reductos cuando hay acontecimientos por nuestras fiestas locales o por el 30 de mayo, a nivel de Canarias, sino que por parte de niños/as, o personas jóvenes, puedan tener la posibilidad de practicarlos, de conocerlos y de llevar ese conocimiento del pasado al presente y al futuro, y en la moción lo que instamos es que desde este Ayuntamiento se apoye esta moción para que el Cabildo lo contemple en la relación de los próximos programas de promoción deportiva. También yo creo que es de analizar algunos deportes que ya no estamos teniendo en el Municipio y que en su momento fueron como de auge y creo recordar que el judo en Santa Cruz de La Palma era un deporte bastante llamativo, no sé si continúa, pero bueno, quizás a lo mejor alguna otra oferta que podamos poner en marcha

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 56/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

y simplemente si al final esta moción sale adelante que el resto de ayuntamientos de la Isla puedan acogerse también a esta moción.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: En el análisis de la moción de N.C., nos planteábamos realmente si no estaban incluidos ya en el plan de promoción deportiva, a lo mejor no todos y a lo mejor son algunos, pero como entendemos que aquí lo que sobra no abunda, por parte nuestra todo lo que sea añadir o insistir en que se cuiden nuestros deportes más tradicionales y además se dé tanto promoción como desarrollo a los mismos, entendemos que después estará la lucha de cada uno de los municipios por tener la suficiente participación por parte de los más pequeños en ese tipo de deportes y poder mantener, por ejemplo, los puntos de promoción deportiva, y si no es así lógicamente, instar al propio Cabildo como garante de las políticas insulares a hacer promoción de los mismos deportes o hacer actividades que promuevan esos deportes, por eso vamos a votar a favor de esta moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Sra. Pérez Plasencia va a explicar un poco cómo es el procedimiento de la promoción deportiva y lo explicará para todos/as.

Concejal delegada del área de Deportes, Sra. Pérez Plasencia: Lo primero es que el grupo de gobierno en general estamos de acuerdo con ustedes en la promoción de los deportes autóctonos, lo que pasa es que si nos remitimos al convenio actual que hay del Cabildo para la promoción deportiva, nos dice que están contempladas todas las publicadas cada año, en la campaña a través de los programas deportivos en la página "lapaginadeportes.es". Ahí está el convenio y está el listado de todos los que hay actualmente, y además te dice que todas aquellas otras solicitadas por los ayuntamientos no contenidas en el apartado anterior, es decir, el Cabildo no limita ninguna modalidad deportiva a la hora de incluirla en este plan, es decir, si el Ayuntamiento solicita ese punto cumpliendo una serie de requisitos, el ratio por habitantes y demás, cumpliendo ese mínimo no hay inconveniente, además de tener un monitor especializado con la titulación específica de esa modalidad, no hay ningún inconveniente de que se pueda dar esa modalidad en cualquier municipio de la Isla. De hecho, es verdad que lo único que hay actualmente es bola canaria en toda la Isla y lucha canaria, el resto de modalidades no se practica en ningún municipio de la Isla; y con respecto al apartado nº 2, en esta legislatura se ha aumentado dos modalidades nuevas a las que ya había, se ha incorporado judo, por cierto, y Yudisiun.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Es que lo del judo pensaba que ya no existía, me alegro. Entonces lo único que quiero cambiar en los términos de la moción, en vez de instar al Cabildo, instar al Ayuntamiento y al equipo de gobierno para que se ponga en marcha los puntos de promoción con nuestros deportes o juegos autóctonos, y no me refiero a la lucha que yo doy por hecho que la lucha existe, de hecho, tenemos creo que dos campos de lucha, pero estoy hablando del juego del palo, salto del pastor y otros muchos más.

Concejal delegada del área de Deportes, Sra. Pérez Plasencia: Lo que le comenté antes, también depende mucho de los monitores, es decir, de que tengan esa titulación específica y demás, es verdad que es muy complicado conseguir por ejemplo, el salto del pastor, monitores que estén especializados en eso y que quieran dar esa modalidad, es verdad que nada es imposible pero que sí que es verdad que es bastante complicado, no es tan frecuente a lo mejor como dar fútbol, baloncesto o dar otra modalidad deportiva y que incluso, nosotros al tener más habitantes, por puntos tenemos que tener más niños inscritos.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Bueno, yo creo que haberlos los hay y creo que esto si al final, aunque el Convenio diga lo que dice y demás, creo que al final cuando ponemos proyectos pilotos en marcha pues a lo mejor cuesta realmente decir, oye, a lo mejor no vamos a conseguir los 20, o los 10, o los que dice el Convenio pero a lo mejor podemos hacer un proyecto piloto de

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 57/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

empezar con una serie de juegos o deportes autóctonos, que luego al final eso sirve para preparar realmente a monitores que en un futuro puedan seguir trabajando, a lo mejor te permiten, no lo sé, empezar con menos porque claro, habrá que hacer una campaña de divulgación e información de este tema porque de repente tú lo pones pero no haces una campaña, pues igual nadie se va a inscribir, es un poco como todo, bueno, nosotros mantenemos esta moción y esperamos a ver qué se vota.

Concejal delegada del área de Deportes, Sra. Pérez Plasencia: Es cierto también que normalmente las modalidades de bola canaria y lucha canaria existen donde hay clubs privados que un poco solicitan esos puntos para dar a los niños y demás.

Sr. Alcalde: Bueno, creo que está justificado y explicado que, realmente, la promoción de los deportes autóctonos evidentemente estamos a favor, pero, evidentemente, hay infinidad de condicionantes que hacen que esta moción no la podamos aprobar y bueno, un dato que faltaba era hasta cuándo está vigente este actual plan de promoción.

Concejal delegada del área de Deportes, Sra. Pérez Plasencia: Son cuatro años, ahora es hasta el 2025.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la Moción que es **rechazada** (4 votos a favor de N.C., y CC, y 11 votos en contra de PSOE, PP y C's), por el Pleno de la Corporación.

20.- Moción de N.C., relativa a "Búsqueda de soluciones que ayuden a resolver la brecha digital".

Maeve Sanjuán Duque, concejala de Nueva Canarias, eleva al Pleno Ordinario para su debate y aprobación la siguiente moción: "BÚSQEDA DE SOLUCIONES QUE AYUDEN A RESOLVER LA BRECHA DIGITAL".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos de "brecha digital" nos referimos a una nueva forma de desigualdad. Tal es la evidencia de esta nueva forma de desigualdad, que la *Agenda 2030* de las Naciones Unidas, entre sus *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, contempla la necesidad de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo el acceso, en condiciones de igualdad, a las TIC (tecnologías de la información y comunicación) en los centros educativos".

Además, se añade que "la creciente digitalización ha convertido las capacidades tecnológicas en un requisito imprescindible en gran parte de los trabajos" y apela a la importancia de "aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet".

En el marco de estos objetivos, Sería necesario buscar fórmulas de financiación o implicación de ayuntamientos, cabildos, gobierno de Canarias de cara a solucionar el acceso a medios tecnológicos o servicios de internet.

Las administraciones públicas, en este caso el ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, debe tomar conciencia de que Internet se trata de un bien social de necesidad para la inclusión e igualdad de oportunidades, igual que la educación. Es necesario que Internet reciba la misma consideración que otras necesidades básicas, y se articulen medidas como las de pobreza energética o agua.

"Los motivos de que haya personas que teniendo teléfonos modernos, no disponen de internet, son fundamentalmente debido a dificultades económicas"

Solucionar la brecha digital en el municipio, no sólo significará una mejora en la red de comunicación con la Administración, (Leyes que convierten en universal el derecho de los ciudadanos a relacionarse con todas las Administraciones de manera electrónica(Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley 40/2015) sino que, servirá para paliar las desigualdades que puedan existir en los hogares respecto al acceso a los dispositivos y ofrecer la formación necesaria para un uso adecuado de los mismos en condiciones de máximo rendimiento y seguridad, especialmente en los colectivos con menos habilidades digitales incluyendo a las personas mayores (alfabetización digital).

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 58/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

La política municipal, incluso insular, y las de bienestar social deben priorizar que ningún hogar con menores o jóvenes en el sistema educativo carezca de tecnología adecuada (ordenador, portátil o tablet) y tampoco carezca de conexión a internet en el domicilio. Hay iniciativas en el caso de facilitar medios tecnológicos a los hogares con estudiantes, pero una escasa importancia en cuanto a facilitar dicha conexión a internet. No sólo podemos hablar de hogares con estudiantes, hablamos de hogares con necesidad de acceder al mundo laboral o a conocer su factura de la luz o a coger una cita on line para cualquier trámite en la administración y un largo etcétera.

La Fecam ha indicado que "el aumento de la brecha digital tanto por falta de cobertura de fibra óptica como de datos por telefonía móvil, afecta a un servicio que «hoy por hoy» es de primera necesidad".

MOCIÓN

1.- Que desde el Ayuntamiento se tenga en cuenta como necesidad, (agua, luz, alquiler, hipotecas,...) disponer de dispositivos móviles, así como, de conexión a Internet como forma de avanzar en la eliminación de la pobreza tecnológica a través de ayudas económicas.

2.- Instar al Cabildo de La Palma a que se una en esta lucha contra la pobreza digital y ponga en marcha ayudas o subvenciones para hogares con dificultades económicas que puedan acceder a dispositivos (móviles, portátiles, ordenadores, tablet) y el mantenimiento de los datos móviles.

3.- Comunicar al resto de ayuntamientos de la Isla la propuesta para su apoyo y adhesión".

En defensa de la Moción, la Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, manifiesta que va a leer algunos párrafos porque cree que son un poco ilustrativos y pueden ser interesantes. Lo de la brecha digital, que es una forma de desigualdad y que incluso lo recoge la Agenda 2020-2023 de Naciones Unidas, la creciente digitalización ha convertido las capacidades tecnológicas en un requisito indispensable, y sería necesario buscar financiación o implicación tanto por parte de los ayuntamientos, cabildos o Gobierno de Canarias, de cara a dar acceso inmediato a las tecnologías o servicios de internet.

En este caso, el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma yo creo que debe tomar consciencia de que internet constituye un bien social, de necesidad. Ya casi se ha convertido, el estar conectado en las redes sociales, y no me refiero a la parte de ocio, que también todos tenemos derecho al ocio, sino que se ha convertido como una necesidad, casi como el tema del agua o de la energía. La mayoría de las veces que las personas tienen dispositivos o tienen móviles pero que no tienen datos móviles es por cuestiones económicas y creo que todos estamos viendo que al final las personas que no están dentro de este sistema, ya tecnológico, al final quedan excluidos de la sociedad y no tienen las mismas oportunidades que tenemos el resto, que podemos tener esos dispositivos, no solo los dispositivos sino también los datos o las líneas que nos permiten conectar. Hoy en día cualquier tema que uno quiera hacer, coger una cita, ver su recibo, cualquier cosa, ya pasa por acceder a las nuevas tecnologías, es verdad que se han dado algunos pasos, sobre todo en el tema de Educación, de dotar a lo mejor de dispositivos, pero no tanto se ha trabajado el tema de cómo luego en el hogar vamos a mantener la conexión para que pueda estar trabajando o conectado como digo, incluso para buscar ofertas de empleo y por lo tanto lo que pedimos en la moción es que desde el Ayuntamiento se tenga en cuenta como necesidad, (agua, luz, alquiler, hipotecas,...) disponer de dispositivos móviles, así como, de conexión a Internet como forma de avanzar en la eliminación de la pobreza tecnológica a través de ayudas económicas; y del mismo modo instar al Cabildo de La Palma a que se una en esta lucha contra la pobreza digital y ponga en marcha ayudas o subvenciones para hogares con dificultades económicas que puedan acceder a dispositivos y comunicar al resto de ayuntamientos de la Isla.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: En este caso yo creo y es mi opinión personal, que es imposible que encuentre oposición a una moción de este estilo. Lo que también me surge siempre una duda: nosotros teníamos unos fondos expresamente destinados a este tipo de cuestión, como eran los

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico:	05-05-2023 07:31:25	- 59/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

fondos EDUSI que hemos visto continuamente como se ha ejecutado poco o nada, y creo que en ese caso hemos perdido una oportunidad, ya lo he dicho al empezar, no lo voy a desarrollar más, en el caso nuestro estamos a favor de que una moción de este estilo salga adelante. Quizás nos queda poco de legislatura para intentar hacer un esfuerzo entre todos y que dentro de una Ciudad como Santa Cruz de La Palma, en la que además tenemos muchos problemas de conectividad con respecto a los propios barrios, no hagamos un esfuerzo en esto. Por parte de nuestro grupo vamos a estar a favor de esta moción.

Concejal delegado del área de Nuevas tecnologías de la Información, Sr. San Gil Ayut: Sra. Sanjuán, el problema no solamente es que no le llegue por problemas económicos la señal a muchos hogares de Santa Cruz de La Palma, ahora mismo hay un problema de cobertura importante en muchos sitios de la Ciudad, después de que se instaló el 5G no hay posibilidades de conexión en la playa, en la Avda. Marítima, en la zona norte y precisamente no es un problema económico sino un problema de cobertura, un problema de señal, y desde el Ayuntamiento estamos trabajando ya, implantando canales de fibra óptica para llevar a través de wifi a varios puntos del Municipio que, posiblemente, antes de final de mes muchos de ellos tendrán señal totalmente gratuita a través de esa implantación de la wifi desde el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Con respecto al equipamiento, sabe que se hizo un esfuerzo importante desde Servicios Sociales, desde Educación, durante la pandemia y durante todo lo que se ha hecho desde el 2020 hasta ahora, creo que se ha trabajado junto con Educación, junto con el Cabildo, se ha hecho un esfuerzo importante en adquisición de equipos y de sistemas de conexión pero si usted tiene un móvil, Tablet, portátil, y no le llega la señal a su casa, creo que tenemos que empezar por la raíz, y lo que estamos ahora tratando desde el Ayuntamiento es intentar que ningún punto de Santa Cruz de La Palma se quede fuera de la cobertura, no solo a través de cable de fibra óptica de cobre sino solamente también a través de la señal de 4G, 3G, 5G.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Desde Movimiento Vecinal y usted lo sabe, sabemos la problemática que ha existido y además se ha puesto en evidencia en la pandemia, que hay familias que no pueden optar a tener equipos informáticos en su casa para que sus hijos o quien sea pueda utilizarlos apropiadamente. Desde Movimiento Vecinal lo que se ha hecho es a través de las Asociaciones Vecinales dotar a las mismas de equipos informáticos para que las mismas Asociaciones sean un puente entre las familias y la Asociación, pueden acudir a cada Asociación a trabajar con ese equipo informático y lo que se está tratando de solucionar es que todas las Asociaciones vecinales tengan internet gratuitamente, como dice el Sr. San Gil.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Lo vi en la prensa, que se había entregado algunos portátiles, creo que no a todas, porque era más cantidad, de todas maneras nuestro planteamiento realmente es otro, independientemente de que es verdad que el Municipio tiene que estar dotado, nosotros entendemos esto más como un paquete de “hay que tener unos dispositivos”, es verdad que en Educación se han puesto en marcha tablets y demás pero esos dispositivos tienen que ir acompañados de un proyecto, ya no me refiero a estudiantes sino a las propias familias en el hogar y a las propias personas de, cómo trabajo yo lo mínimo para poder estar conectado y poderme conectar con el mundo actual, creo que es un trabajo de proyecto en dispositivo, tener línea continuamente en esos dispositivos y también trabajar el tema de lo que se llama “alfabetización digital”, que es un poco conocer meramente cómo me muevo por internet, cómo puedo buscar una cita o cómo puedo hacer determinadas cosas, que es lo que se está demandando ahora mismo en la sociedad. No digo que no se esté haciendo esos trabajos a lo mejor desde el área de Servicios Sociales, incluso creo que desde Cruz Roja se está trabajando, pero quizás creo que tiene que ser un trabajo más..., por eso involucrábamos también al Cabildo porque tiene que ser un trabajo más de Isla, de avanzar en procesos de acortar lo que son las diferencias en este caso digitales, que al final son diferencias en igualdad.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 60/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

Sr. Alcalde: Lo que queríamos dejar claro con lo que ha comentado el Sr. Morales es que cuando uno coge la moción tiene la sensación de “vamos a hacerlo porque realmente no se está haciendo”. Ahora la he entendido un poquito mejor, pero es que hay que reconocer también que el trabajo se está haciendo, ha habido formación, se está intentando dotar de equipos informáticos a las Asociaciones para que sean vehículos, se trabaja para mejorar la conectividad en Santa Cruz de La Palma, también hemos hablado con el Cabildo, de su proyecto Smart Island que también ejecutan ese tipo de proyectos y como entendemos que usted reconoce también que nosotros estamos haciendo un trabajo, bueno incluso me faltaba evidentemente Servicios Sociales, incluso me consta que el Centro de Día ha tenido, no sé si ahora mismo lo tiene con el proyecto Caixa, tenía un proyecto de alfabetización en cuestiones de Brecha Digital. Lo digo porque bueno, a lo mejor a lo que viene bien es a darle un empaque a todo y que tengamos como el envoltorio de que todo lo que se trabaja, pues realmente canalizarlo a través de un único proyecto. Siendo así, nosotros, evidentemente, apoyamos la moción, pero teniendo en cuenta eso, que se reconoce aquí que, evidentemente, estamos trabajando en esa línea, no hemos dejado de trabajar en esa línea y de hecho es lo que se ha expuesto en este Salón de Plenos.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Desde la moción no se desprende que no se esté trabajando en esa línea. Nosotros lo que pretendíamos es ir un paso más allá, es decir, ayudar a aquellas familias que incluso carezcan de dispositivos porque a veces el móvil simplemente no te sirve para trabajar determinadas cosas, en una Tablet o en cualquier otro portátil o demás y tampoco estamos hablando de grandes cantidades, no estoy hablando de lo que es toda Santa Cruz de La Palma, estamos hablando de determinados colectivos que necesitan ser apoyados ya no solo para formarlos, sino también para que tengan conexión y también que tengan el dispositivo y en ningún momento mi moción, creo que yo por lo menos, no fue el planteamiento, no hicimos en ningún momento el planteamiento de pensar que no se estuviera haciendo nada, fuera bueno, simplemente lo que pretendíamos es avanzar un poco más porque creo que los pasos para los cambios y las revoluciones tienen siempre que ser un poquito más rápidas y por eso pretendíamos presentar esta Moción, pero nada más lejos de decir que no se estaba haciendo nada, es que en ningún momento lo recogemos en la moción, simplemente por aclararlo.

Sr. Alcalde: No estoy diciendo..., simplemente a nosotros la presentación de esta moción puede parecer que bueno, vamos a proponer este tema, a lo mejor viene bien lo que dije al principio de que a lo mejor en esta cuestión a lo mejor nos llama, ponemos en acuerdo todo lo que estamos haciendo y le damos una forma a un proyecto para llevarlo a cabo de manera efectiva y coordinada de todo lo que se está haciendo desde las distintas áreas.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la Moción, que es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación.

21.- Ruegos y preguntas. - (Formulados oralmente)

A) Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Primera. - A ver Alcalde, en el Consejo Escolar, creo que fue el de febrero, le pregunté por el tema del colegio “José Pérez Vidal”, de la posibilidad del techado. En ese momento usted me comentó que bueno, podía haber una posibilidad pero que no quería adelantar, entonces al final no quedó en nada, y me gustaría saber qué ha pasado con ese tema, si ya hay alguna respuesta, si se sabe.

Sr. Alcalde: Sí, lo que dije en el Consejo Escolar lo reitero aquí. Yo hasta que no vea el dinero ingresado en nuestras cuentas, porque así lo van a hacer, van a transferirnos los fondos desde la

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 61/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

Consejería para que lo ejecutemos desde el Ayuntamiento, hasta que yo no vea ese acuerdo y esa transferencia de capital en nuestro presupuesto del Ayuntamiento, pues, cuando lo vea me lo creeré, pero hay un compromiso, eso es lo que se nos ha trasladado, que se nos transferirán los fondos para acometer esa obra, entiendo que nosotros tendremos que redactar el proyecto y ejecutarlo, y habrá fondos suficientes para ambas cosas.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Mi pregunta es, porque no lo veo en los fondos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para Santa Cruz de La Palma, no están, no hay ninguna partida nominada, ¿proceden de otros fondos diferentes?, no sabemos, y ¿a cuánto asciende la ayuda o esa subvención?

Sr. Alcalde: Más de 300.000 euros.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Más de 300.000 euros, o sea, que entonces, ¿hay algún plazo para que se pueda ejecutar, o no se sabe?

Sr. Alcalde: A nosotros nos dijeron que sería lo más rápido posible, eso no es un tiempo que sea finito y que se pueda demostrar, pero ellos la última llamada, a lo mejor fue hace cosa de un mes, y que estaban trabajando en eso para hacer todo el procedimiento.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: No, pero me refiero que si al final se firma el convenio, se saca el proyecto, licitación, pliegos, porque estamos hablando de más de 300.000 €, que si hay un plazo para ejecutar esa obra o no hay plazo para ejecutarla, no lo sé, o cuánto tiempo es ese plazo.

Sr. Alcalde: De momento no nos han dado más información con respecto a eso, entiendo que cuanto más tarde y más se retrase, nos tendrán que dar un plazo prudencial para poder desarrollarlo, el por qué tenemos que hacer la redacción del proyecto y después ejecutarlo evidentemente.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo lo único que le pido, Alcalde, es que esté encima de este tema porque al final cuando se está encima y se llama, y se llama, a veces es cuando atienden porque las Consejerías tienen 20.000 ayuntamientos, bueno, 88 ayuntamientos, pero nosotros somos nosotros y nosotros tenemos que velar y estar pendientes de que nuestras cosas vengan a tiempo para que se puedan hacer, lo único que le pido es que esté encima del tema.

Sr. Alcalde: Yo le digo que la última llamada fue esta mañana.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y ¿esta mañana le comentaron lo mismo?

Sr. Alcalde: Sí, están en el procedimiento, no tenemos noticias nuevas.

Segunda.- Le vuelvo a preguntar, que le pregunté ya en un Pleno porque vi lo de la Junta de Gobierno, que se había aprobado o que se estaba trabajando, o la posibilidad de la obra que están haciendo o se pretende acometer por parte del Cabildo en el Barranco de Los Gómeros con el tema de los lodos y bueno, hubo algunas conversaciones que le mantuve o que le dije que cómo estaba ese tema de negociación, qué iba a significar para Santa Cruz de La Palma la recogida de todos esos productos de la isla...

Sr. Alcalde: Tendremos que traerlo a Pleno próximamente, trataremos todo este expediente, lo llevaremos a Comisión y bueno, de hecho, tenemos que hacerlo antes que acabe la legislatura. Haremos una Comisión y se llevará a Pleno para aclarar toda la situación, evidentemente la principal demanda que tenemos todos los grupos es la compensación, ya no solo los aspectos técnicos que a usted le preocupaba también, sino también la cuestión de la compensación económica que va a

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 62/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

suponer para Santa Cruz de La Palma, que eso se lo hemos trasladado al Consejo Insular de Aguas porque, evidentemente, hay que hacer números, entendemos y aceptamos la emergencia de la situación pero evidentemente hay que negociar lo que va a percibir Santa Cruz de La Palma por tener esta instalación.

Tercera.- Con respecto a la compra de los solares de la Quinta Verde, bueno, en su momento pedí el expediente y poco a poco voy mirando cosas porque es un expediente largo, pero en uno de los apartados veo que había una deuda, esa finca tenía una deuda con el Ayuntamiento, bueno, creo que era una deuda de 6.000 euros porque solo entiendo que fiscalmente se pueden demandar o pedir que se pague los últimos cuatro años, sí me gustaría saber a cuánto ascendía la deuda entonces de la finca con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Entiendo que me lo pasará.

Cuarta.- Y ya por último y como ya nos queda poquito para acabar esta Corporación, sí me gustaría saber qué pasa con el Centro de Salud.

Sr. Alcalde: El último procedimiento era que había venido la Directora General de Vivienda a firmar a Notaría para los últimos trámites, no tenemos noticias nuevas que también preguntaremos mañana mismo, para ver en qué situación está.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Cuando entré en política solo me dieron un consejo, una persona que para mí puede ser un referente, si quieres que algo salga, estate encima de las cosas y con respecto a los ruegos, simplemente uno.

Quinto.- Cuando decidió el Gobierno de Canarias dar el premio al escrito Félix Francisco Casanova, nosotros expusimos aquí la posibilidad de poner unas placas conmemorativas en aquellos lugares y que hicieran referencia a su vida en aquellos lugares de Santa Cruz de La Palma donde vivió tuvo su vida, la corta vida, volvemos otra vez a hacer el ruego para que no se nos pase. Gracias.

B) Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Primera.- Vamos a empezar con una serie de cuestiones que nos han trasladado, demandas vecinales. Una de ellas que es una demanda expresa de un lugar determinado pero que voy a hacer extensivo también a otras zonas de la Ciudad, es un ruego y es la situación que se está generando en la Barriada de El Pilar y Santiago, con respecto a las ratas, hay un problema serio pero que se puede hacer extensivo a todos los lugares donde hay zonas para alimentar a los gatos, se está generando en esa zona un problema importante y serio, le digo, expresamente en Pilar y Santiago nos han trasladado que allí la colonia de ratas es importante y además de un tamaño considerable, por lo que los vecinos están preocupados, rogamos que se ejecute algún tipo de acción para intentar reducir esa situación.

Segunda.- Otra demanda vecinal es que el Ayuntamiento tanto que haga seguimiento como traslade al Consorcio, en cuanto a la recogida de basura, yo entiendo que los camiones tienen un recorrido que hacen habitualmente en el mismo sentido y a las mismas horas, pero hay especialmente en algunas zonas o barrios de Santa Cruz de La Palma en la que los ruidos nocturnos están provocando cuestiones importantes a personas que tienen problemas con el descanso, con los ruidos que se generan a la hora de recoger la basura, por ejemplo en el barrio de Benahoare que algunos vecinos nos han trasladado, ruego que se traslade al Consorcio e intentar minimizar en la medida de lo posible esos ruidos nocturnos.

Tercera.- Hay una cuestión que voy a plantear como un ruego que es, estamos acabando la legislatura pero hemos notado, lo hemos reiterado en ocasiones, nuestra compañera la Sra. Sanjuán también lo ha dicho en otras cosas, creo que tenemos que tener consciencia de que la oposición

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 63/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

existe y al final en decisiones o tomas de decisiones importantes por parte del Ayuntamiento en este tramo final mucho más, porque no sabemos qué va a suceder después de mayo, creo que algunas decisiones se pueden tomar por unanimidad por parte de los Portavoces o traer al debate con los Portavoces y ruego que en esa medida del tiempo que nos quede, si hay alguna situación de importancia sea así, no me pidan ejemplos porque si ponemos ejemplos a lo mejor no es conveniente en este momento, creo que incluso para algunas cosas un ejemplo puede ser una situación que se produjo con el Centro de Salud o con una visita al Centro de Salud, pero fuera de ahí ha habido otras situaciones en las que creo que es importante que se mantenga esa situación.

Cuarta.- Voy a retomar una cuestión que aprendí al principio de esta legislatura, que son los ruegos y preguntas, la parte expositiva de los ruegos y preguntas o los ruegos y preguntas con parte expositiva, como lo quiera usted llamar, para antes de empezar, como ya vengo aturdido del punto 6 en el que pregunté por la regla de gastos y me doy cuenta que a veces se generan confusiones porque no nos damos cuenta que los que estamos aquí no estamos en el gobierno desde mediados de 2020 y a veces se comparan situaciones en las que hay alcaldes que cambian pero están los mismos, el Sr. Cabrera Guelmes, actual concejal, fue alcalde durante toda la legislatura, al final yo creo que las comparaciones son odiosas y en esa confusión voy a iniciar una serie de preguntas que, lógicamente, se las voy a hacer al Sr. Alcalde como responsable de esta Administración y que me gustaría que nos contestara, yo ya no sé si como Alcalde de Santa Cruz de La Palma, si como una respuesta de grupo de gobierno, si como Partido Socialista, la verdad que no sabría decirle pero previo a eso quería hacer la exposición y voy a empezar por las preguntas, ¿vale?.

Estación de guaguas, algo que es importante para todos los grupos de este arco municipal, imagínese para los vecinos, nos enteramos por una red social que se ha cambiado de criterio, no sé si es un criterio que cambia el grupo de gobierno o no, me gustaría saber, que nos explicara en qué situación está la estación de guaguas.

Sr. Alcalde: Muy bien. La estación de guaguas famosa de Santa Cruz de La Palma que se inició la redacción del proyecto pues no sé ya ni cuántos años hace, pues más de 15 seguro, se redactó un proyecto que no se ejecutó y al paso de los años, pues recientemente en estos últimos años de esta legislatura se han intentado actualizar el proyecto con la situación actual y después de haber intentado conocer en profundidad si era viable que ese proyecto fuera a salir a la luz o no, pues evidentemente la empresa que tenía que hacer las mediciones de las cargas no se comprometía ni siquiera, sin volver a hacer trabajos de catas y demás, se decide empezar de cero y tener un proyecto adecuado, acorde a la actualidad, no un proyecto de hace 15 ó 20 años, sino un proyecto que esté más acorde a este año que corre, a estos tiempos, y viendo la necesidad que puede tener nuestra población y además acorde también a un estilo, entiendo también, que se está haciendo como más útil en otros puntos de la Isla y se ha abogado por esa opción de contratar un nuevo proyecto más actualizado, más moderno y más acorde al año 2023.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: ¿En el mismo lugar?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Como bien ha explicado el Sr. Alcalde, las vicisitudes de este proyecto, la estación de guaguas, han sido las que han sido, las que usted conoce perfectamente y ahora mismo está en el punto cero, evidentemente el planteamiento que se ha dado oficialmente es de hacer un nuevo proyecto más acorde a la situación actual y las necesidades de Transportes Insular también, pero es evidente que el punto de partida está a cero, con lo cual..., además le digo usted lo que vio en mis redes sociales perfectamente es un planteamiento que ni siquiera sale de mí, es un planteamiento que sale de Transportes Insular, que probablemente no sea ni viable, se han estudiado muchas alternativas para la Estación y usted lo sabe también porque en su época pasó, como alternativa a la propuesta que tenía el Cabildo sobre la mesa, no lo veremos en esta legislatura, probablemente, le corresponderá al

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 64/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

nuevo equipo de gobierno tomar decisiones en este sentido. Precisamente ayer proveniente del Cabildo había una nueva propuesta también que se podría estudiar, que además se vio en su día que es entre la parte de Estipalma y la futura plaza del Siglo XXI, como una parte ganaba al Puerto en altura, no sé si se planteó estando usted también en el grupo de gobierno, bueno, sé que venía del pasado porque se estuvo planteando con Puertos, es decir, en todo este tiempo que hemos estado esperando por la estación de guaguas han surgido otras alternativas, a veces por parte de gente no vinculada a la política y a veces por personas que están vinculadas a este proyecto desde el inicio, porque usted sabe muy bien que no contó en su momento, ni ahora, con todos los apoyos, es verdad que hemos apostado por ello porque era el proyecto que había y no cabía ya volver atrás porque no merecía la pena pero es que la situación, nos guste o no, es que estamos a cero ahora mismo, no hay ningún proyecto ni siquiera encargado, con lo cual mi planteamiento es que se tomen en cuenta otras consideraciones pero no es un planteamiento como grupo de gobierno sino que se tendrá en cuenta por la futura Corporación, no ahora.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Bueno, de eso hablaba, cuando se toman decisiones de calado, al final usted nos está contando que no es una idea suya pero realmente cuando vemos las redes sociales, la sensación es que es una propuesta..., algunos pueden interpretar que es del grupo de gobierno, otros pueden interpretar que es una propuesta de usted como concejal, al final las carga el diablo las redes sociales y cuando hablamos de estación de guaguas o de la importancia de infraestructuras como es la estación de guaguas en Santa Cruz de La Palma tenemos que ser serios, serios a la hora de tomar decisiones firmes, igual que les digo hoy aquí y lo repetiré si sigo aquí, es que si la estación de guaguas de Santa Cruz de La Palma no va donde tiene que ir los terrenos de esa estación de guaguas tienen que ser revertidos al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, porque son propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cedidos al Cabildo Insular para que ejecutara la estación de guaguas, eso por encima de cualquier cosa, lo digo hoy aquí y lo diré dentro de seis meses donde haga falta que lo diga. La realidad es la realidad, o sea, ha habido por parte de mucha gente de muchas formaciones políticas, de muchos colores, un abandono absoluto de la capital de la Isla en una infraestructura insular y además de una importancia increíble para Santa Cruz de La Palma, básicamente porque además, por muchos motivos, entre ellos, porque en el proyecto inicial había una pastilla importante de aparcamientos para un problema eterno de esta Ciudad que son los estacionamientos, no podemos, ya lo decía la Sra. Sanjuán, hay que estar encima de los asuntos pero no cambiándolos de sitio, si empezamos a cambiar de criterios al final no llegamos a ningún lado, lo repito, lo reitero, nos queda poco pero les pido por favor a los señores que todavía ostentamos cargo de concejal que seamos serios a la hora de hacer propuestas y que intentemos no confundir a la ciudadanía y con esto de la estación de guaguas, que la gente no entienda que es un cachondeo y que tomemos decisiones, que tenemos que tomar decisiones de que ya no vaya allí, de que cambie o que haya una propuesta de la Cooperativa de guaguas para que vaya a otro lado, reunamos a los Portavoces y decidamos porque esas decisiones que podamos tomar ahora van a afectar a un gobierno que no sabemos cuál va a hacer, a partir de mayo, les pido en ese sentido lealtad institucional, no política, institucional, y que en este caso no confundamos a la población.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Vamos a ver, yo le estoy diciendo que no hay ninguna propuesta de cambio de la estación de guaguas sobre la mesa, le estoy diciendo que se están analizando otras alternativas que se tendrá que poner aquí o no, con las personas que estén en su momento y tomar decisiones como se han tomado en el pasado, lo que ocurre es que..., yo entiendo que cuando uno tiene el proyecto sobre la mesa tiene que ver la viabilidad antes de exponerlo en un sitio ya para tomar decisiones, por tanto lo que se está haciendo es un análisis y creo que además en la red social donde usted lo vio se mencionaba algo así, se estaban estudiando otras posibilidades, nada más, creo que es legítimo ver otras opciones igual que se ve con eso, se ve con zonas de ocio o con zonas de expansión de la Ciudad en Urbanismo, se están analizando muchísimas cosas de cara al futuro, eso no quiere decir que se han tomado decisiones, ni que se vaya a cambiar nada de lo que está, simplemente se analizan otro tipo de

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 65/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

proyectos de cara al futuro que cuando tengan algún tipo de consistencia para traerlas aquí, insisto, creo que no es el momento de este debate, dentro de dos meses habrá una Corporación aquí que podrá decidir y tomar decisiones en seguir el camino que se ha adoptado en el pasado y con nuevo proyecto o adoptar otro tipo de decisiones.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Gracias Sr. Cabrera y gracias Sr. Alcalde. Volviendo a las redes sociales, yo entiendo que el Sr. Alcalde tiene redes sociales o las ve por lo menos, en el mismo sentido, hablando de los Portavoces nos hemos enterado también por las redes sociales de una relación de circunstancias o de obras, o de situaciones importantes de Santa Cruz de La Palma que tienen problemas de ejecución o que tienen problemas para ejecutarse en lo que queda de legislatura, me gustaría que eso en vez de hacerse en redes sociales se dijera en este Salón de Plenos, en una Junta de Portavoces, o en una Comisión y se nos explicara cuáles son esos problemas para terminar de ejecutar esas obras, le hablo de muchas cosas, ahí en ese vídeo se hablaba del COP, del Plan General, se hablaba de..., además, creo que el vídeo salió en Prime Time, aparcamientos, los aparcamientos de la entrada de Santa Cruz de La Palma, curiosamente se hablaba de obras y problemas, se sumaban las dos cosas y se colocaba en un vídeo, yo como concejal de esta Corporación y Portavoz de mi grupo que me tenga que enterar por un vídeo que me reenvían, porque es cierto que yo no lo vi directamente, pues bueno, no entiendo, le pido al Sr. Alcalde si nos puede relatar cuáles son los problemas que tienen esas obras para terminar o ser ejecutadas en esta legislatura, es que da la sensación que el vídeo se debería haber titulado *“Lo que no hicimos”*, entonces no tiene mucho sentido.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Ese no era el vídeo, el vídeo precisamente lo que hicimos, vamos a ver, yo no sé si quiere preguntar específicamente por alguna obra o proyecto en concreto de lo que se hablaba en ese vídeo, o quiero que le eche aquí un mitin de media hora pero yo creo que tampoco es cuestión de...

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Sí el mitin es de media hora, perdone la expresión, es de media hora, estamos jodidos. A ver, mire, yo le voy a hacer un planteamiento fácil, lo único que necesitamos como grupo municipal en vigor, todavía, a falta de cuarenta y pico días, es saber qué ocurre, es saber qué pasa en cada obra, lógicamente nosotros hemos visto un vídeo, un corte en el que se establecen una serie de obras importantes para Santa Cruz de La Palma que tienen problemas de ejecución y de que se puedan acabar, ¿sabe lo que puede generar eso?, usted lo sabe de sobre, lógicamente, que entiéndase que en mayo hay unas elecciones a finales de mayo, que entra un grupo de gobierno nuevo y que lleguemos a finales de año con un nivel de ejecución muy chiquitito y con obras que a lo mejor no se van a poder ejecutar o que va a tenerse que rescindir obras o hacer frente a una serie de obligaciones económicas por situaciones distintas, hemos vivido a finales de 2022 un carrusel de contrataciones para el COP en el que advertimos en este Pleno que contratar por separatas o por separado cada uno de los elementos podría provocar que esto fuera un castillo de naipes, cae el primero, caen todos los demás, por cuestiones de ejecución, entonces, ¿qué vamos a hacer con el parque infantil?, que también hay un vídeo expresamente para eso, ¿lo vamos a meter en el bolsillo hasta que resolvamos los problemas que tiene el COP de ejecución en asfalto?, por poner un ejemplo, un ejemplo, a ver, entienda que como Portavoz del grupo de Coalición Canaria en esta Corporación, aparte de sorprendido, estoy preocupado, las dos cosas, y queremos saber cuál es la situación real, que usted entiende que puede llevarnos mucho tiempo, fácil, Comisión, Junta de Portavoces y explíquenos lo que está pasando, pero queremos saberlo.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Me ha nombrado el COP, pues el COP le comento, se licitó la obra de asfalto, no era todo asfalto pero era gran parte el asfalto de la zona, evidentemente era una obra previa para el resto de instalaciones que estaban contratadas muchas de ellas, bueno, pues la empresa que tenía adjudicada la obra renunció una vez hecha la adjudicación, la firma del contrato, bueno, a partir de ahí jurídicamente era inviable

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 66/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

ya una vez adjudicada que la segunda empresa que entró en la licitación pudiera hacerse cargo de esa obra, contratar la obra, y por tanto se tuvo que acudir a una nueva licitación con el agravante de que los fondos eran fondos procedentes del ejercicio pasado con lo cual había que esperar a la liquidación de este presupuesto, hacer una modificación presupuestaria y volver a iniciar la licitación que, por cierto, está ya en marcha, concretamente el día 20 acaba el plazo para que presenten las ofertas las nuevas empresas que están interesadas en esa ejecución y a partir de ahí una vez que se haga la obra, que es un plazo de ejecución muy reducido, porque es una obra fundamentalmente como decía, de asfaltado, pues será posible colocar el resto de elementos que están contratados y que, obviamente, habrá que almacenarlos hasta que esté disponible el suelo, en condiciones, para proceder a ella, le estoy hablando básicamente del parque infantil como usted dice, que vendrá la semana del 24 al 30 de abril y también lo que es la ejecución de la parte de las canchas deportivas que en cualquier caso yo creo que en los plazos va más o menos a coincidir, lógicamente de una forma más apretada de la que estaba prevista pero no creo que vayamos a tener problemas en ese sentido, lo único que quería aclarar en ese vídeo es que a veces hay muchísimos contratiempos que ocurren y que no son responsabilidad de la Administración sino son circunstancias del destino, por decirlo de alguna manera, en este caso hubo un problema de salud en una empresa y de ahí derivó todo este problema jurídico que se produjo, esa es la parte del COP nada mas pero yo le puedo asegurar que probablemente, bueno, no le voy a poder asegurar nada porque visto lo visto, no está como para comprometer pero yo espero que antes de acabar la legislatura tengamos solucionado ese problema y no tengamos que acudir a buscar otro tipo de solución temporal hasta que podamos hacer la instalación, pero bueno, eso es un reto personal que tengo, no sé si podré cumplirlo porque como le digo aquí ya, prometer algo se arriesga uno a muchísimas cosas que no controlo personalmente, no sé si tenía alguna obra en concreto más que preguntar.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo, sinceramente le digo una cosa, estoy haciendo una serie de apreciaciones, cómo se lo diría, yo aquí no voy a hacer política, yo realmente la política ahora en esta época se debe hacer ahí fuera, yo vengo aquí a hablar de una cuestión institucional y le pido, yo entiendo que usted vaya a continuar, entiendo que el Sr. Alcalde vaya a continuar y entiendo que yo vaya a continuar, y que la Sra. Sanjuán vaya a continuar, pero vamos a pensar que por encima de todo debe estar el respeto institucional, el respeto institucional a este Municipio, hagamos política, sí, no le digo que no, presentemos proyectos, no le digo que no y es mi opinión personal, creo que esos vídeos no son beneficiosos ni para Santa Cruz de La Palma, ni para este Ayuntamiento, a partir de ahí todos podemos hacer propuestas, lógicamente, pero la sinrazón y me va a disculpar la expresión, pero la sinrazón de ese vídeo no es bueno para esta Institución, bajo mi punto de vista, le digo que es una opinión personal pero por favor les pido lealtad institucional y cuando pasen estas cosas yo creo que el que tiene que cumplir con eso, estrictamente, es el Sr. Alcalde, sentémonos, vamos a hablar cuáles son los problemas que existen y en qué situación estamos, o sea, no tiene sentido el ganar o no ganar, el ir delante o no, ir detrás..., no va a depender de una foto, no va a depender de una inauguración, dependerá de que la gente nos crea o no, lo que contamos, esa es la única diferencia, a partir de ahí cada uno hace la política como entiende que la debe hacer, yo en lo que creo es que en asuntos como en Centro de Salud, por ejemplo, hay que tener lealtad institucional, sentarnos y decir, oye, en qué situación estamos aquí, vamos a sentarnos, vamos a ver..., yo que tenía la esperanza y la ilusión de que nos quedaban dos Plenos, cuando hablo yo hoy con la Sra. Secretaria es que si nos ponemos a sumar, de aquí a que llegue el 28 todavía nos queda tela que cortar, muchísima, pero bueno, vamos a dejarlo así y vamos a seguir trabajando en la línea de que este Municipio no se paralice más, en la línea de que este Municipio siga la línea y en lo que nosotros como oposición podamos ayudar, ayudemos, y en la medida de que las personas que continúen la siguiente legislatura tengan el camino hecho y no tengan problemas en el camino para poder ejecutar situaciones tan importantes como la estación de guaguas porque al final, cada uno, cada político es hijo de su padre y de su madre y cuando llega al gobierno pueden haber tantos cambios que al final volvamos a tener problemas de ejecución y en eso no podemos caer, yo les pido por favor que tengamos una Comisión, Junta de Portavoces ya puesta, decidan ustedes, de aquí al 28

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 67/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

con todo lo que nos queda por delante en la que hablemos expresamente de los problemas que tenemos en el Ayuntamiento y hacia donde nos van a llevar esos problemas para tener conocimiento desde la oposición y como le digo, no enterarnos por un vídeo en redes sociales.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Sr. Acosta, yo entiendo lo de la solicitud suya, obviamente, al Sr. Alcalde le corresponde la convocatoria si procede, yo lo que sí le quiero decir es que hay innumerables proyectos en marcha ahora mismo, obras que se están ejecutando y que todas tienen problemas como es habitual porque usted sabe que aquí al final las obras son igual a problemas de todo índole, cuantas más tiene pues más problemas tiene, en el día a día se suceden muchísimos problemas en menor calado afortunadamente pero los proyectos grandes requieren también un esfuerzo especial, le nombré el COP, Centro de Día, está la Zona Industrial de Mirca, está el ARRU de Benahoare, está la 2ª fase de la Avda. Marítima, la Casa del Césped, podemos seguir porque hay más y proyectos que están sin estar en grado de ejecución o contratación, que ya han tenido problemas incluso a nivel de proyectos, yo creo que aquí se ha dado libertad para que se pregunte todo libremente y le hemos contestado, o sea que no es un tema que estemos ocultando nada ni mucho menos era mi intención, simplemente es que lo que yo he percibido y es un tema personal, es que parece que las cosas salen de la nada, que de repente están ahí y que si no están es porque uno no quiere, entonces lo que quiero trasladar, lo que quería trasladar era que en el día a día hay muchísimos problemas que sobrevienen y que hay que solucionarlos y que, además, no son fáciles de solucionar porque la parte que le estaba comentando es una mínima parte de otros problemas que hemos tenido como puede ser el del parking del muelle que hay un problema y hemos tenido problemas mucho mayores y que bueno, se están intentando solucionar y que eso dilata en el tiempo la toma de decisiones aunque se ejecuten en este caso los proyectos pero no es por ocultamiento, simplemente aquí estoy ahora mismo en la parte que me corresponde a mí, en los proyectos que yo he llevado para responderle lo que usted quiera preguntar, nunca me he negado a decirle exactamente, como le acabo de relatar cómo está el COP le puedo decir el Centro de Día, o está cualquier otro proyecto que usted quiera.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo no le he acusado de ocultar, yo le he acusado de todo lo contrario, de todo lo contrario, es decir, yo de lo que le he acusado es de que no se nos ha informado porque si lo mismo que usted hizo en redes sociales, el Sr. Alcalde nos convoca, nos sentamos, miren señores, tenemos..., después ya podemos entrar en lo que acaba de decir usted porque podemos hacer historia, es decir, el presupuesto de inversiones en el 2022 fueron 15.000.000, el presupuesto de inversiones en el 2023 son 9.000.000 de euros, y ¿tenemos un montón de obras en ejecución en el tramo final de la legislatura?, algo ha pasado, entonces, claro, tenemos un montón de problemas, pues bueno, llámonos, nos sentamos y analizamos ese montón de problemas que a lo mejor tienen hasta suerte y encuentran en nosotros un aliado para buscar alguna solución, cualquiera sabe, pero creo que en el momento en el que estamos la información y la lealtad institucional es importante, simplemente eso, no le estoy acusando de absolutamente nada, diga si quiere decir que a lo que estoy apelando es a una cuestión de formas.

Sr. Alcalde: Que yo las redes sociales las uso para el ocio, nada más, para que usted lo sepa, nada más.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe Espero que no juegue a los slots.

Quinta.- En este desarrollo de este Pleno, en un momento determinado hago una pregunta de la Sra. Sanjuán, será por la deformación que tengo o que he adquirido en la Administración, la Sra. Sanjuán le hizo una pregunta relativa a la obra de Benahoare, a la rehabilitación de la parcela A y en su contestación me quedé preocupado, por eso lo anoté, para preguntarle a ver cuál ..., usted le dijo que se estaba ajustando el presupuesto para intentar la ejecución, expresamente dijo "eliminando unidades de obra", bueno, eso me preocupa, sí, lo dijo así, lo anoté cuando lo dijo.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 68/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Si me permite la aclaración porque igual lo dije y me equivoqué, yo se lo aclaro fácilmente, es decir, se está intentando contratar por una empresa que ya llegado tarde al procedimiento en las mismas condiciones que está el proyecto pero que si no se pudiera culminar ese procedimiento como está, habría que retomar el proyecto y eliminar unidades de obra porque es la única forma de abaratar el proyecto.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Vale, pues recoja una propuesta de este grupo y en vez de..., si no se puede hacer "eliminar unidades de obra", haga mayor aportación municipal y ejecute la obra.

Sexta.- Tenía un ruego aquí pero lo he desarrollado tanto a lo largo de esta conversación que es las prisas que nos llevan a callejones sin salida, les ruego un poco lo que hemos hablado. Me gustaría que nos informara la situación de la partida de la subvención destinada a la rehabilitación de viviendas, en qué estado está, si tenemos ya datos de presentación de algún tipo de propuesta por parte vecinal, nos explicaban ustedes que se tenía que cambiar por el tipo de subvención, de una inversión que ustedes entendía que el Ayuntamiento podía hacer en viviendas municipales a privado, he visto que ha salido la convocatoria, que ha salido las bases, me gustaría saber en qué momento está y cuál es la situación de la subvención.

Sr. Alcalde: Básicamente es eso, mandamos a publicar hace tres semanas y ahora se acaba de abrir el periodo, ahora mismo, estamos en ese proceso.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: No tenemos datos de subvención y tal, ¿hasta cuándo era el plazo de presentación de propuestas?

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local, y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: No le sé decir exactamente el plazo pero lo pregunto y se lo hago llegar.

Séptima.- Tengo aquí dos reclamaciones vecinales que nos han llegado. Hay una inquietud en la zona de Mirca relacionada con la posibilidad de la instalación de una gasolinera en el entorno de la Zona Industrial, ¿nos podría informar de esa situación?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: La licencia se aprobó en Junta de Gobierno Local y creo que se está ejecutando, si no me equivoco.

Es que algún vecino que se ve que hace seguimiento de estas cosas, además yo recuerdo de esa situación, hace unos años se trajo, siendo yo concejal, sería 2008-2009, una propuesta de instalación en esa zona y había un problema que era un informe municipal, hacía mención a la distancia de cercanía al colegio público, ahora veo donde está la instalación y este vecino me traslada si es que la normativa o la Ley ha cambiado, yo como no tengo conocimiento les pregunto, si saben si es que la Ley ha cambiado, si ese informe no existe o qué es lo que sucede.

Sr. Alcalde: Aquí se trajo a Junta de Gobierno Local con todos los informes pertinentes que tenían que traer, nosotros no tenemos otra opinión distinta.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Ok. Gracias Sr. Alcalde.

Octava.- Y por último, ¿por fin se va a hacer algo en el fondo de saco de Benahoare o la limpieza que se ha hecho en el día de hoy, es simplemente por hacer limpieza o es que se va a hacer alguna acción en esa zona?

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25		- 69/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09

Sr. Alcalde: Entiendo que se refiere a la calle “*Hermanos Santos Rodríguez*”, si, la cuestión es que hace unos días algún vecino nos había trasladado que había tenido problemas con algún vehículo y que había sido bastante habitual que le habían golpeado algún vehículo con las piedras de la zona, está en licitación el asfaltado de la calle, entonces mientras hemos tratado de limpiar la zona, parchearla hasta que se termine el procedimiento de la contratación, simplemente eso es lo que hemos hecho que de hecho, terminará mañana los operarios.

Sr. Alcalde: Como dijo el Sr. Acosta, pensábamos que este era el antepenúltimo Pleno pero bueno, nos va a quedar alguno más, será seguramente Plenos mucho más rápidos y como no había inconveniente a que el último de la legislatura, si no pasa nada, será el 11 de mayo, víspera del inicio de la campaña electoral.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-05-2023 14:10:11 Fecha: 04-05-2023 14:46:26	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 11/2023	Fecha: 05-05-2023 07:49	
Nº expediente administrativo: 2023-002368 Código Seguro de Verificación (CSV): 1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/1764C3126DDC376CA52C4593D67DDEEC .			
Fecha de sellado electrónico: 05-05-2023 07:31:25	- 70/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-05-2023 07:54:09	